



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de
víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogada

AUTORAS:

León Baltazar Susan katerine (ORCID: 0000-0003-3768-6811)

Sánchez Castro Giuliana (ORCID: 0000-0002-3264-2724)

ASESORES:

Dra. Sánchez Villavicencio María Félix (ORCID: 0000-0003-2036-0110)

Mag. León Reinaltt Luis Alberto (ORCID: 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Fundamental

TRUJILLO – PERÚ

2021

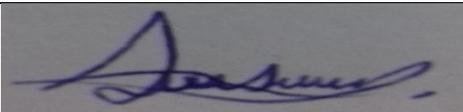
Declaratoria de Originalidad de Autores

Nosotras, León Baltazar Susan Katerine y Sánchez Castro Giuliana, estudiantes de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo sede Trujillo, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Proyecto de Investigación titulado: **“El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020”**, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el trabajo de investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo y 30/06/2021,

León Baltazar, Susan Katerine	
DNI: 77820843	Firma 
ORCID: 0000-0003-3768-6811	
Sánchez Castro, Giuliana	
DNI: : 41402196	Firma 
ORCID: 0000-0002-3264-2724	

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Sánchez Villavicencio María Félix, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo filial Trujillo, asesora del Trabajo de Investigación Titulada:

“El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020”,

de los autores León Baltazar Susan Katherine y Sánchez Castro Giuliana, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 30 de junio de 2021

Sánchez Villavicencio, María Félix	
DNI	Firma
ORCID 0000-0003-2036-0110	

PAGINA DEL JURADO

.....
Tirado García Juliana
Presidente

.....
Luis Alberto León Reinaltt
Secretario

.....
María Félix Sánchez Villavicencio
Vocal

Dedicatoria

A toda mi familia, en especial a mi padre Andrés Sánchez Esquivel, por creer en mí y por su apoyo incondicional. A mi madre Yrene Castro Arica, por ayudarme en todo momento, brindando con su ayuda el tiempo necesario para culminar mis estudios. A mis hijos Sebastian y Andrea quienes son el motor que me impulsa a seguir adelante. Sánchez Castro, Giuliana.

A mis padres y hermanas por haberme apoyado en cada momento, mis logros se los debo a ellos, son mi motivación para seguir adelante y cumplir cada una de mis metas. León Baltazar, Susan Katerine.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza y sabiduría necesaria para obtener mi título profesional.

A nuestros asesores Dra. María Félix Sánchez Villavicencio y al Dr. Luis Alberto León Reinaltt: Por su invaluable orientación y apoyo en la elaboración de la presente tesis.

A la Universidad César Vallejo: Por albergarme en sus aulas hasta alcanzar nuestro tan ansiado título profesional.

Agradezco a Dios por todo lo que me da, a mi familia y a todas esas personas que me dieron aliento para seguir adelante en algún momento, agradezco a Kevin por su apoyo incondicional, agradezco a aquellas personas que confiaron en mí. A los docentes de la Escuela Académica de derecho, por su labor de enseñanza y por haber contribuido al desarrollo de mis competencias laborales y profesionales.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
ABSTRAC.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación:	25
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	25
3.3. Escenario de estudio:	25
3.4. Participantes:	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	25
3.6. Procedimientos:	26
3.7. Rigor científico:	26
3.8. Método de análisis de la Información:.....	26
3.9. Aspectos éticos:.....	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES.....	66
Referencias.....	67
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	28
Tabla 2.....	33
Tabla 3.....	34
Tabla 4.....	38
Tabla 5.....	39
Tabla 6.....	41
Tabla 7.....	42
Tabla 8.....	44
Tabla 9.....	45
Tabla 10.....	48
Tabla 11.....	49
Tabla 12.....	54
Tabla 13.....	55
Tabla 14.....	57
Tabla 15.....	58
Tabla 16.....	60

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito general determinar la incidencia del delito de feminicidio y su reducción en el índice de víctimas, Trujillo - 2020. El método empleado se caracterizó por la aplicación de un diseño cualitativo no experimental, investigación acción con una población de 10 participantes entre abogados y fiscales especialistas en la materia, a quienes se les aplicó una entrevista para recoger información de las variables de estudio. Los resultados recogieron información sobre la incidencia del delito de feminicidio y su reducción en el índice de víctimas. Finalmente se logró determinar que el delito del feminicidio no cumple con su finalidad preventiva prueba de ello son los índices que demuestran la incidencia en este delito; Por lo tanto, existe un incidencia positiva alta en el índice de víctimas del delito de feminicidio, Trujillo - 2020.

Palabras claves: Incidencia, violencia, delito de feminicidio, feminicida.

ABSTRAC

The general purpose of this research was to determine the incidence of the crime of femicide and its reduction in the rate of victims, Trujillo - 2020. The method used was characterized by the application of a non-experimental qualitative design, action research with a population of 10 participants among lawyers and prosecutors specializing in the matter, to whom the interview was applied to collect information on the study variables. The results collected information on the incidence of the crime of femicide and its reduction in the rate of victims. Finally, it was possible to determine that the crime of femicide does not fulfill its preventive purpose. Proof of this is the indices that demonstrate the incidence of this crime; therefore, there is a high positive incidence in the index of victims of the crime of femicide, Trujillo - 2020.

Keywords: Incidence, violence, crime of femicide, femicide.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día la figura del feminicidio es una problemática vigente y con un denotado crecimiento en nuestro país, pese a todas las manifestaciones públicas tanto a nivel nacional como internacional, pese a todas las normas que se han promulgado, el mismo hecho de haberse tipificado en nuestra legislación penal desde el año 2013; evidencian que todos estos esfuerzos han sido en vano; ya que, si bien es cierto la finalidad de todo lo antes mencionado fue procurar que haya una disminución significativa en los índices de violencia o agresión en contra de la mujer, esto parece todo lo contrario; podemos apreciar un aumento significativo en los índices de asesinato a la mujer por el sólo hecho de serlo.

La violencia contra las mujeres es una figura global que se evidencia en las legislaciones penales de casi todo el mundo, la cual viene resonando a lo largo de décadas en busca de una solución. Según Langner, Martínez, Becerril & Camacho (2020), afirmaron que la violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en lo que se refiere al feminicidio “viene a ser la expresión con el más alto grado de crueldad de violencia en contra ellas” y, según, INMUJERES (2019) en México, se afirmó que este tipo de crueldad aflige a niñas y mujeres no valora situación económica, cultural o social. No hace diferencia de edades, sin embargo, ocho de cada diez féminas que ha sufrido de este delito, eran mayores de edad.

Las diferentes regulaciones jurídicas, con el correr del tiempo tratan de formar un Derecho Penal en el que se plasme perfectamente la figura del feminicidio; refiriéndose por tal, al asesinato de una fémina por la simple razón de haber sido concebida bajo este género. Según la Real Academia de la Lengua (2019), definió al feminicidio como el homicidio de una fémina ejecutada por un hombre por machismo o misoginia.

Nuestro país, definitivamente, no es ajeno a esta figura, es así que, después de un gran número de disputas tanto de orden jurídico como

social, el feminicidio fue incluido en nuestro ordenamiento jurídico con la Ley N°30068 (2013) en el que se incorpora a nuestro Código Penal el Artículo 108°-B, considerándosele como un crimen autónomo y siendo un agravante del homicidio simple de tipo base; este delito se sanciona con una pena privativa de libertad no menor de 20 años hasta con cadena perpetua, siempre que se presenten más de dos agravantes como que la víctima tenga la minoría de edad, que se encuentre la víctima en periodo gestante, que la víctima este bajo la tutela o bajo la supervisión del autor, que exista vulneración sexual o actos de amputación, que la víctima presente discapacidad y que se evidencie trata de personas. Queda claro entonces que, la finalidad de esta norma es poner un freno a toda privación de la vida en contra de la mujer por el solo hecho de serlo.

Actualmente la incidencia de este delito no ha disminuido, es así que en el estudio realizado por nuestra investigación referenciamos al Programa Nacional Aurora (2020), que presentó un reporte estadístico el cual corresponde al periodo de enero a octubre del 2020, donde se reportaron 111 casos de feminicidio y, según, la Defensoría del Pueblo (2020) la cifra se cerró con un total de 132 casos, por lo que se advirtió que en los últimos meses, el número de violencia contra las féminas se incrementó pese al periodo de inmovilización social obligatoria decretado a nivel nacional por el COVID-19.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), en nota de prensa, presentó el documento Perú: Feminicidio y violencia contra la mujer 2015 - 2019, reportó que en nuestro territorio se presentaron 148 casos de feminicidios en el 2019; y entre los años 2015 a 2019 se contabilizaron 619 casos, lo que equivale a 3 feminicidios cada 10 días. Afirmando la incidencia de casos por feminicidio, lo cual sigue siendo una problemática vigente y creciente en nuestro país.

Pese a la creación de una normativa que regula la figura del feminicidio y que impone sanciones ejemplares, los índices actuales no han disminuido,

entre los años 2015 al 2020, según el INEI (2021), el Perú registró 751 incidentes de feminicidio, durante este periodo se observa una predisposición creciente, es así que en el 2015 hubieron 84 víctimas y en 2020 se contabilizaron 132 casos de feminicidio; lo que denota un incremento en la incidencia de casos por feminicidio. Según el CIES (2020) el 66% de féminas con mayoría de edad han sido violentadas ya sea psicológicamente o físicamente o en su defecto por ambos tipos de violencia; el 58% de féminas cuyas edades oscilan entre los 15 y 49 años han tolerado algún tipo agresión siendo el verdugo con mayor frecuencia su pareja sentimental.

Por los motivos antes expuestos consideramos que es necesario formularnos la siguiente pregunta de investigación: ¿El delito de feminicidio incide en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020? La justificación teórica de nuestra tesis se funda en el estudio del delito del feminicidio y la necesidad de disminuir la incidencia en los índices de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020; de acuerdo a lo establecido por la Ley 30068, si realmente la introducción de esta figura en nuestra normativa cumple con la función de persuadir a los autores de feminicidio. Mientras que la justificación práctica fue establecer los motivos por los cuales a pesar de haberse configurado la figura del delito de feminicidio y con ello establecido sanciones, estas no son realmente contundentes o suficientes en la disminución de los índices. En cuanto a la justificación metodológica nuestro proyecto de investigación se realizó con los requisitos fijados en el esquema cualitativo de proyecto de investigación, iniciando con la exposición de la situación problemática, la cual gira en torno al delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020; para la investigación se continuo con la respectiva formulación del problema y la justificación; se establecieron el objetivo general y los específicos; también, se siguió con la parte de metodología del proyecto de investigación cualitativo, desarrollando el tipo, nivel y diseño de investigación; el escenario de estudio; la identificación de los participantes, instrumentos y técnicas para

recopilación de datos; los procedimientos; el rigor científico; los aspectos éticos, entre otros.

Se formuló como objetivo general: Determinar si el delito de feminicidio incide en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020; y, como objetivos específicos tenemos: Identificar las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio; analizar la exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal y si se ha comprendido a dichas causas en la exposición de motivos y analizar si la tipificación del delito de feminicidio debe complementarse con otras medidas para lograr el objetivo de la reducción del índice de víctimas.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes útiles a nuestra investigación hemos considerado las siguientes investigaciones realizadas en el ámbito nacional:

Díaz; Rodríguez & Valega (2019) en su investigación sobre el Feminicidio y la interpretación sobre un delito producto de violencia que se basa en el género; expone que la tipificación de la figura del feminicidio en la normativa vigente supone la inclusión al derecho penal de las vivencias de féminas quienes tienen como características común la violencia y la implantación de estereotipos de género sometido.

Caballero & Saldaña (2019) en su investigación titulada: “Ineficacia del feminicidio a causa de los actos de violencia de género”, arriba a lo siguiente, los derechos fundamentales de las mujeres presentan desamparo debido a la carencia de medidas que permiten la desprotección de las féminas víctimas de agresiones. Entre los resultados se obtuvo que incrementar la sanción no es remedio a la problemática.

Rivera (2017) en su estudio titulado Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los Juzgados Penales de

Huancayo. Periodo: 2015 – 2016, señala lo siguiente: Se deja de lado el aspecto social del problema; el Poder Judicial sólo se centra en la parte jurídica de los casos de tentativa de feminicidio y feminicidio, deja de lado el amparo a los menores de edad hijos de las víctimas mujeres de esta violencia. La mayoría de los atacantes o agresores retoman su libertad al tener penas suspendidas por ello se consideran que las sanciones son benignas y no se toman medidas preventivas frente a la violencia.

Mora (2015) en su informe temático sobre la mujer y la violencia en su contra y el feminicidio en Perú, expone que el feminicidio se presenta con el propósito de hacer notorio los homicidios de féminas por el hecho de serlo, en un entorno sociocultural en el que se hacen cargo posturas y/o tareas dependientes en ejercicio del orden patriarcal y machista de la colectividad.

Dávalos & contreras (2018) en su investigación aplicación de la ley del feminicidio y el sistema de justicia peruana 2017-2018 busca determinar si se está aplicando adecuadamente la Ley del Feminicidio a razón de un sistema de administración de justicia peruano y llega a la conclusión que claramente se muestran en las estadísticas que las mujeres sufren violencia y feminicidios en el Perú revelan una realidad que ha venido ocurriendo en los últimos años, afecta a quienes fueron víctimas de forma directa y vulnera también la integridad, seguridad y bienestar de los hijos. La aplicación de la ley no es la adecuada en el delito de feminicidio a razón de que los operadores de justicia muestran poco interés en la solución de esta problemática y no existe una atención interpersonal con las mujeres agredidas posibles víctimas de feminicidio desde la realización de sus denuncias estas no son protegidas por el estado.

Y en cuanto a los antecedentes útiles a nuestra investigación en el ámbito internacional consideramos a:

Benavides (2016) concluye que el Estado debe hacer hincapié en el empoderamiento de las féminas y en la edificación de una comunidad

respetuosa camino hacia la equidad. La comunidad no debe ir por el camino más fácil que es dejar la responsabilidad al Estado frente a estos acontecimientos violentos y debe comprometerse a la desaparición del sexismo y a la distinción de cualquier condición.

Agüero (2016) en su estudio realizado El delito de feminicidio y su recepción legal en el ordenamiento jurídico argentino cuyo estudio se centra en la figura del feminicidio su análisis, y diferencias que caracterizan y distinguen este delito de otros y que deben de existir para su procedencia, se pudo analizar de la figura penal en Argentina el aporte de la legislación y jurisprudencia que influyeron en su creación, así también por brindar soluciones se resalta el importante trabajo de los legisladores. A nivel internacional el feminicidio posee una gran relevancia e integral tratamiento, para quienes incurrir en este delito previendo penas a gran escala. De igual manera, debemos pretender ser una avanzada sociedad, donde las penas, presentes en cuerpos normativos o vigentes leyes que sirvan por quienes imparten justicia para castigar y ser efectivamente aplicadas.

Montero (2019) En el Código Penal Federal Mexicano la tipificación del feminicidio se da en su artículo 325. Los agravantes la víctima sea menor de edad, se encuentre embarazada o con alguna discapacidad, el agresor sea servidor público y se halla valió de su condición en aquellos casos la pena será entre 40 y 70 años de prisión se quiere la erradicación de la violencia contra la mujer. Teniendo una tipificación exhaustiva las razones por las que se sigue cometiendo este delito se escapa de la lógica se considera que los motivos principales por los que se producen los feminicidios en México comprenden la desigualdad estructural, cultura patriarcal; ineficacia y la escasez de políticas públicas, promover la igualdad de género mediante medidas y estrategias, y la impunidad coyuntural que impide eficientes investigaciones y enjuiciamientos.

López (2018) dice que en México la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene como objetivo, identificar la problemática que origina la violación a los derechos humanos de las mujeres, es así como se llega a la conclusión que el origen del feminicidio está basado en los crímenes pasionales, que ha tratado de justificar el hombre siempre, llamándolos delitos pasionales, porque en nombre del supuesto amor se comenten, se puede observar que una de las causas del feminicidio en México, es la violencia de género, que aparece en el núcleo familiar, por esta razón la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, permite la reducción de los índices de violencia, con la tipificación de tendientes acciones para la comisión del delito, para que así existan sanciones que permitan la prevención del delito y creación de conciencia.

Así mismo López (2018) dice que en Costa Rica se promulgo la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres, su principal objetivo es la protección de féminas víctimas de violencia y sus derechos, tiene carácter preventivo busca disminuir el índice de víctimas de este delito, se registraron en el año 2017 solo 26 feminicidios, mostrando una reducción significativa, esta ley busca proteger a las mujeres otorgando todas las prerrogativas necesarias con el objetivo de prever el daño al que se encuentran expuestas, la ley en su artículo 7 y 8 establece medidas de protección para casos de víctimas de tentativa de feminicidio o violencia doméstica, así como los agravantes, si fuere el caso quien cometiere el delito de feminicidio tendrá que soportar penas más altas de prisión.

En Guatemala constituye la norma guía el Decreto Número 22-2008 según estudio de López (2018) vela por las féminas en situación de vulnerabilidad y busca la protección de sus derechos, la prevención de la violencia de género, y la erradicación de la misma, es por esto que no hay lugar a disminución de la pena o subrogados penales bajo ninguna circunstancia, así como la respectiva indemnización para resarcir los daños morales y patrimoniales a los herederos de las víctimas de feminicidio tratando de generar conciencia, al estado se le otorga responsabilidad por las

omisiones en la protección efectiva de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Giménez y otros (2014) dicen que en República Dominicana se registraban 194 Femicidios por año, el 80 % de las víctimas nunca habían reportado violencia o agresiones, impidiendo romper el ciclo de violencia. Este Estado entendió que debía contar con instituciones que proporcionaran confianza y sean eficaces, con fácil acceso que ayuden en el proceso legal y judicial obteniendo resultados sesenta mil denuncias de agresiones verbales y psicológicas logrando que mientras más temprano el reporte de agresiones más rápido se tomaban las medidas requeridas para acabar con la violencia y no llegar al feminicidio, es así que según cálculos este tipo de crímenes disminuyeron en 7 años un 70%.

Jiménez (2011) dice que en Colombia las políticas públicas para prevenir los feminicidios deben estar dirigidas a campañas de educación y sensibilización a toda la población en general; capacitarse y sensibilizar a los operadores del sistema jurisdiccional (jueces, fiscales, policías, etc.), enfatizando en ser justos y en las repercusiones que trae la impunidad; los órganos jurisdiccionales deben crear un decreto que prevea las medidas de protección desde el principio del procedimiento, principalmente en situaciones de mayor riesgo; establecer en la legislación que en caso de incumplimiento de las medidas de protección por parte del feminicida, se tipifique un nuevo delito como desacato con pena de reclusión; tener una actualizada y confiable base de datos sobre el estado de tramitación de las medidas de protección, a fin de dar seguimiento a su vigencia y cumplimiento; disponer de un observatorio de la violencia contra las mujeres, se vigilara la situación de la violencia contra ellas; proteger a las víctimas eventuales contando con una legislación integral que ofrezca servicios de atención y ayuda, asesoramiento legal; creación de campañas que denuncien la educación discriminatoria y sexista contra las mujeres; fortalecer a los mecanismos de protección de las mujeres, entre otras.

Exposición de motivos

La introducción del feminicidio en nuestro Derecho Penal tiene como fuente los lineamientos establecidos por la OEA y por la ONU, referente a la violencia contra las féminas. Constituyendo la violencia contra la mujer la manifestación de toda forma de violencia que es ejercida por el hombre contra las féminas por su condición de tal, la cual tiene su raíz en la discriminación, la desigualdad y los vínculos de poder de los hombres sobre las mujeres. En nuestra sociedad la marcada estructura patriarcal la cual ha sido desarrollada durante todos estos años, ha permitido implantar el utópico masculino de ser la especie dominante, afianzando el concepto de la existencia de una relación de sumisión y dependencia de una fémina hacia un hombre; impidiendo de esta manera la libre independencia de la mujer. Siendo incuestionable la dimensión del grave problema que es la violencia contra la mujer y tras las estadísticas alarmantes de cifras de feminicidio; las cuales indicaban que por lo menos cada mes se contabilizaban 10 víctimas de feminicidio; además, de las estadísticas de violencia contra la mujer que reflejaban que 7 de cada 10 féminas eran víctimas alguna vez en su vida de violencia psicológica y 3 de cada 10 habían sufrido violencia física, entre otras. Razones por las que nuestros poderes públicos no podían seguir siendo ajenos a nuestra realidad, creándose la obligación del accionar penal frente a esta situación, donde se infringen derechos fundamentales constitucionalmente reconocidos como son: la vida, la integridad física, la igualdad, la dignidad, la no discriminación, la libertad y otros. Es así que el Poder ejecutivo solicitó al congreso se le conceda facultades legislativas para abordar la violencia doméstica y de género, realizar modificaciones a la Ley penal para proteger los derechos de mujeres, niñas y niños, y adolescentes; facultades que han sido autorizadas en la Ley N°30506. Es así que el Estado busca reducir la prevalencia de la violencia intrafamiliar entre mujeres, niñas, niños y adolescentes en sus diversas manifestaciones; optando el legislador por proyectar una nueva legislación penal represiva del delito del feminicidio atendiendo al género de la víctima, la cual afecta a la mujer por el solo hecho de serlo; siendo una de las medidas necesarias su tipificación en

nuestra normativa penal, para con ella evitar su comisión; ya sea a través de medidas cautelares, así como, mediante el uso de los mecanismos sancionadores existentes. Se intenta así que los operadores jurídicos estén en posibilidades de ejercer justicia para ayudar a erradicar todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.

El análisis social y legal del feminicidio permite afirmar que la discriminación y violencia contra las mujeres a través de la perpetuación de estereotipos y patrones socioculturales arraigados en la vida cotidiana e influenciada por estos puntos de vista se han reflejado en normas por estas visiones de la realidad. La justificación de los cambios normativos se debió al gran incremento de situaciones de violencia contra la mujer según información de la Encuesta de Salud Familiar y Demográfica ENDES 2015 realizada a nivel nacional, 36.2 % de mujeres de 15 a 49 años denunciaron haber sido víctimas de violencia física y sexual por parte de sus maridos o esposos. Ellas dijeron que al menos una vez su esposo o su pareja de alguna manera ejercieron control sobre ellas. Estas situaciones dominantes están asociadas con patrones de sumisión y, si se cuestionan o violan, dan lugar a la violencia, cuya conexión última es el asesinato de la mujer. Estas situaciones sugieren que las áreas de control sobre la pareja o expareja se ejercen en el contexto de la violencia contra la mujer, siendo los celos son una excusa o pretexto que usan las personas que realizan estas acciones. En este sentido, el número de casos de feminicidio ha aumentado en los últimos años.

En diciembre de 2011, el legislador penal optó por primera vez en tipificar el término de feminicidio, en el artículo 107° del Código Penal, parricidio, a través de la Ley N°29819; se reconoció como agravante el llamado feminicidio íntimo del tipo penal de parricidio, tratando de encontrar la solución al problema social de violencia contra las féminas. Estableciéndose en el artículo 107° Parricidio/Feminicidio, *“quien mata a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente o con quien esté o haya sostenido una relación análoga será castigado con pena privativa de*

libertad no menor de quince años”, exigiendo para su configuración que quien comete el delito tenga conocimiento de los vínculos consanguíneos o jurídicos que mantenían con la víctima y que además estos tenían que estar vigentes al momento de su comisión, es así que se incorpora esta figura atendiendo al género femenino de la víctima, con la finalidad de encontrar un equilibrio frente a la discriminación que padece la mujer con la cultura machista tan arraigada en nuestro país, que conllevaba al asesinato de féminas en manos de individuos con quienes compartían su vida en pareja. La inclusión del feminicidio significó un avance para proteger a la mujer, sin embargo, carecía de algo para alcanzar su finalidad. Por tal motivo se dieron posteriores y nuevas regulaciones.

Como la Ley N°30068 del 18 de julio del 2013, con la que se incorpora el feminicidio de forma autónoma como una modalidad agravada del homicidio simple, se incorporan agravantes específicos, en el que se reconoce que este nuevo tipo penal es un acto grave; siendo la presunción del legislador fortalecer el amparo de los derechos y libertades de las féminas al crear un tipo penal que incumbía sólo al género masculino como autor, quien daba muerte a una mujer por el hecho de tener como género al femenino y que además dejaría de estar limitada a la existencia de un vínculo amoroso. Los hechos de violencia pueden suceder en diversos contextos que conllevan a la muerte de una mujer por parte de la pareja o ex pareja, tipificando que la edad menor de la víctima agrava la sanción penal aplicada contra sujetos activos. Su base es el rechazo por el género femenino, a causa de prejuicios sociales y del machismo predominante en nuestro país.

El feminicidio es un delito caracterizado por la crueldad, por ello es necesario incorporar las circunstancias agravantes por la condición de adulto mayor de la víctima, y si el hecho ocurriera en presencia de su hijo menor de edad, ya que para el estado es prioridad del bien jurídico protegido. Siendo el entorno donde se realiza este delito la violencia familiar, el abuso de poder, la discriminación, el acoso sexual, entre otros.

Por tanto, la introducción de este tipo penal en nuestra legislación tuvo como fin la prevenir, prohibir y sancionar estas conductas en todas sus manifestaciones; debido a la crisis generada por los altos índices estadísticos por asesinatos crueles de mujeres por el sólo hecho de pertenecer al género femenino.

En cuanto a la normativa jurídica nacional que se vincula con el delito del Femicidio tenemos:

Constitución Política del Perú (2021), la cual consideramos como nuestro punto de partida en su artículo 2° en el que se reconocen los derechos fundamentales que toda persona tiene, desglosándose en los numerales **2.1.** Derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto le favorece; se fundamenta en la aceptación de que el inicio y fin del Estado es la persona humana. En el numeral **2.2.** Se establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición, económica o de cualquier otra índole. El numeral **2.3.** El cual establece el derecho a la libertad y seguridad personales. Por lo que, está prohibida toda forma de restricción de la libertad personal, a excepción de aquellos casos previstos por la ley. En el numeral **2.24.b.** Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas en todas sus variantes y en el numeral **2.24.h.** Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Por lo antes mencionado la discriminación por razones de sexo está prohibida.

La Ley N°27942 (2003), Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, la cual tiene por fin precaver y condenar el hostigamiento sexual producto de aquellas relaciones de subordinación o autoridad, cualquiera

sea la forma jurídica de esta relación. Siendo su modificatoria la **Ley N°29430** (2009), configurándose el hostigamiento sexual como aquel comportamiento físico o verbal constante de naturaleza sexual el cual es rechazado o no deseado, realizado por una o varias personas quienes aprovechan su rango o autoridad o cualquier posición ventajosa en contra de una o más personas que no aprueban esas conductas por verse afectada su dignidad. Siendo por lo general el hostigamiento sexual, una forma específica de violencia de género, pues en su mayoría afecta a féminas, denigrándolas y quitándoles la capacidad de gozar libremente de sus derechos fundamentales. Asimismo, **Reglamento de la Ley N°27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual** (2019), el presente está destinado a situaciones de hostigamiento sexual realizadas en una relación laboral, educativa o formativa, ya sea en el ámbito privado o público, policial o militar, o algún otro tipo de relación de sumisión; indistintamente del régimen laboral, fórmula legal o sitio donde se produzcan los sucesos, conforme a Ley; configurándose al hostigamiento sexual como una forma de violencia la cual se evidencia a través de un comportamiento de naturaleza o connotación sexual, no deseado por la persona a quien se dirige tal comportamiento. No es necesario acreditar que el hostigamiento sea reiterado (el cual puede servir como un elemento indiciario) o que el repudio de quien se ve afectado sea expreso.

Ley N°30314 (2016), Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, la presente Ley tiene como objetivo prever y penar el acoso sexual realizado en áreas públicas que perjudican los derechos de las personas, especialmente, los derechos de las féminas. Estableciéndose la participación y la obligatoriedad de los gobiernos regionales, provinciales y distritales la prevención y condenar el acoso sexual en espacios públicos; además, establece obligaciones al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio del Interior y al Ministerio de Educación.

La Ley N°30364 (2015), Ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, el cual gira en torno a seis principios rectores, siendo estos: Principio de igualdad y no discriminación, principio del interés superior del niño, principio de la debida diligencia, principio de la atención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad y el principio de razonabilidad y proporcionalidad. En la presente Ley se presentan los mecanismos necesarios, junto con las medidas y políticas orientadas a la prevención, protección y pronta atención de quienes se ven inmersas en esta figura, se establece una reparación por el daño o menoscabo causado a la víctima, hace hincapié en la reeducación de aquellos hombres que han sido sentenciados por esta figura, con la finalidad garantista de salvaguardar una vida plena libre de violencia. Por tanto se visualiza un progreso en lo referente a los derechos de las mujeres.

El delito de feminicidio se introdujo en nuestro Código Penal en el 2011, estuvo regulado con el tipo penal de parricidio; es decir no estaba establecido como un delito independiente ni tampoco figuraba la premisa que habla de matar a una mujer por su condición de tal hasta el 2013; puede generar ello que el registro de datos sea complejo, podrían estar relacionados que los casos aumentaran como disminuyeran con externos factores relacionados a como los casos se interpretan y registran. (Balladares, Camarena, Schuler, Caldas, & Carpio, 2019).

Ley N°30068 (2013), con la presente se incorpora en nuestro Código Penal el delito del feminicidio en su artículo 108°-B, el cual se conceptualiza como la muerte de una fémina por su condición de tal; presentándose en los siguientes contextos: violencia familiar; coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; y cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. Su última modificatoria

fue la Ley N°30819, de fecha 13 de julio del año 2018, se establece una pena que priva de libertad no menor de veinte años.

Decreto Legislativo N°1323 (2017), a fin de afianzar la lucha contra la violencia de género, el feminicidio y la violencia familiar, se precisa en el artículo 108°- B, los siguientes agravantes como: la minoría o mayoría de edad, si quien padece de feminicidio fue reprimida con el objeto de trata de personas o cualquiera otra forma de explotación o cuando se ejecuta en presencia de hijas e hijos, de la víctima o de aquellos que se encuentren bajo su custodia menores de edad, conociendo sobre la presencia de estos.

Directiva N° 006-2009-MP-FN (2009), la cual fue aprobada por la resolución de la Fiscalía de la Nación N°1690-2009-MP-FN; que sistematiza y regula el recojo de todos los datos que el Ministerio Público ofrece referente al feminicidio, los cuales han sido recabados por fiscales a nivel nacional. Precisan la existencia de tres tipos de feminicidio: el íntimo, abarca aquellos casos en los que la víctima tenía o había tenido una relación de pareja con el victimario; el no íntimo, cuando no existe relación de pareja o familiar con el homicida y el Feminicidio por conexión, se da cuando las féminas fueron asesinadas cuando el homicida pretendía matar o herir a otra fémina.

En cuanto a políticas públicas que tienen enfoque de género, tenemos: **Ley 28983** (2007), Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cual garantiza el ejercicio de sus derechos tanto hombres como mujeres, tales como la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, dejando de lado la discriminación en todos sus aspectos, resaltando la igualdad plena. Sus principios son el reconocimiento de la igualdad de género; a la prevalencia de los derechos humanos; el respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe y al respeto y reconocimiento a todos en especial aquellos que son más vulnerables a ser discriminados. Presenta los lineamientos que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y

gobiernos locales; en todos los sectores deben adoptar ya sean políticas, programas y planes para prevenir, atender y eliminar la violencia en todas sus formas, preferentemente contra las féminas.

Plan nacional de igualdad de género (2012), el cual busca la creación de condiciones igualitarias entre hombres y mujeres para poder ejercer sus derechos plenamente. Es obligación del Estado tener políticas y desarrollar acciones precisas para terminar con las diferentes formas de discriminación y desigualdad que todavía están presentes en nuestra sociedad y que limitan especialmente a las féminas peruanas a gozar de sus derechos y de alcanzar su desarrollo pero a través de diversas oportunidades. Siendo necesario implementar políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el cual pretende garantizar la participación de la mujer en el ámbito público con iguales oportunidades que los hombres; y, las Medidas positivas o afirmativas, las cuales pretenden eliminar las desventajas que afectan a las féminas, como las de índole educativo.

Decreto Supremo N°008-2019-MIMP (2019), Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública, el cual constituye una política nacional multisectorial conducida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tendrá además la función de hacer seguimiento y evaluar semestral y anualmente la presente política.

Legislación Comparada

En cuanto a nuestra investigación de otros países tenemos que al menos 16 países de Latino América han incorporado en su normativa penal la figura del *Feminicidio o Femicidio*, a través de la inclusión de un delito especial de homicidio cometido contra féminas o como agravante del delito de homicidio. Estableciéndose lo siguiente: El bien jurídico protegido es la vida, y, en algunas legislaciones se adiciona otros bienes jurídicos como la protección de los menores de edad, la integridad corporal y sexual de las féminas, la tranquilidad y estabilidad de la familia. El sujeto pasivo, en

todos los países es una fémina, en el caso de Chile, configura que, además de la fémina, está debe ser o haber sido cónyuge o conviviente; y en el caso de Costa Rica haber mantenido una relación de matrimonio o unión de hecho ya sea o no declarada. El sujeto activo en la mayoría de países es un hombre. La conducta típica es básicamente matar a una fémina, en el caso de Perú: “el que mata a...”. En cuanto a circunstancias agravantes, por lo general la pena se incrementa cuando se configuran de dos a más agravantes. En cuanto a la pena establecida, es variante, la primordial para este delito es la privación de libertad, y en ciertos países se aplican penas accesorias como la pérdida de derechos sucesorios en relación a la víctima. Presentamos a continuación legislación de otros países, como:

a) Argentina: En su Código Penal, promulgada desde el año 2012, en su modificación al Artículo 80° en los incisos: 1° A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia; y, 4° Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; incorporando de esta manera la Figura del Femicidio en este país, el cual define a esta figura como un crimen contra una fémina o un cuerpo feminizado (incluyendo con ello a las personas transexuales), cada vez que el suceso sea realizado por un hombre y en este hubiese violencia de género. La sanción por femicidio será la reclusión perpetua.

b) Colombia: En el año 2008, a través de la Ley N°1257, fue aprobado el Femicidio, en que se promulgan preceptos para sensibilizar y prevenir, los cuales están a cargo de todas las autoridades, quienes deben formular e implementar políticas públicas; y, sancionar las diversas formas de violencia y discriminación en contra de las féminas. En su normativa desde el 2015 con la Ley N°1761 o Ley Rosa Elvira Cely, se reconoce al Femicidio como delito autónomo, con la finalidad de garantizar la investigación y sancionar los maltratos violentos en contra de las féminas por su condición de tal y por discriminación y con Código

Penal, Artículo 104^a el Femicidio, lo comete quien causa la muerte de una f emina, por su condici n de ser mujer o por raz n de su identidad de g nero; se sanciona con prisi n de doscientos cincuenta a quinientos meses y en caso de circunstancias que agraven el delito tenemos: Que el autor sea servidor p blico y cometa el hecho punible aprovech ndose de ese cargo, cuando la v ctima sea menor de 18 a os o mayor de 60 a os o que este gestando; cuando participen m s personas, cuando la v ctima tenga alguna discapacidad, entre otros; se sanciona con una pena privativa de libertad de quinientos a seiscientos meses. Adem s, quedan prohibidos los preacuerdos cuando hay proceso de investigaci n y en el juzgamiento, con lo que se prevé una menor impunidad, evitando que los homicidas salgan r pidamente del litigo penal.

- c) Costa Rica:** El Femicidio est  tipificado en su normativa jur dica desde el a o 2007 en su art culo 21 de la Ley de Penalizaci n de la Violencia contra las Mujeres, define a este delito como el asesinato de una f emina por su esposo o conviviente de uni n libre. La presente Ley sanciona y penaliza las diferentes maneras de violencia en contra las f eminas por un tema de discriminaci n a raz n de su g nero. Tiene una pena de hasta 50 a os de c rcel. Actualmente, se ha ampliado el  mbito de relaciones de pareja, incluyendo como sujeto activo a exnovios, exconvivientes y exesposos.

- d) M xico:** Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual tiene por objeto implantar la coordinaci n entre la Federaci n, los entes federativos, el distrito Federal y los municipios lo referente a la prevenci n, sanci n y erradicaci n de la violencia contra las mujeres. Define a la Violencia Femicida, como la forma extrema de violencia de g nero contra las f eminas, como resultado de la transgresi n de sus derechos humanos. El C digo Penal Federal, en su Art culo 325 , establece una sanci n de 40 a 60 a os de prisi n y quinientos a mil d as multa. Adem s, quien comete este delito perder 

todos los derechos relacionados con la víctima, inclusive los de carácter sucesorio. En caso, el servidor público que entorpezca o retrase con malicia o por negligencia la administración de justicia tendrá una sanción privativa de libertad que oscila entre los tres a ocho años y quinientos a mil quinientos días multa, sumándose a ello su inhabilitación y destitución que oscila entre tres a diez años para poder desempeñarse en otro empleo, cargo o comisión públicos.

- e) **Brasil:** La Secretaría Nacional de Políticas para las Mujeres de Brasil en el año 2017, a través de la Ley María da Penha entre las medidas de prevención están el distanciamiento del victimario de la casa de la víctima o en su defecto prisión provisional, se suspende o restringe la licencia de uso de arma del agresor, no se le permite al victimario aproximarse a la mujer o sus familiares, la víctima de Femicidio será informada en caso el agresor salga de prisión, se concede por el Juez órdenes de protección de urgencia, inclusión al Programa de Asistencia en caso la fémina no cuente con recursos económicos, entre otras medidas. La mayoría de féminas (66%) afirma que se sienten menos vulneradas con esta Ley.
- f) **España:** Tenemos la Ley Orgánica sobre las Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, documento que plasma las medidas de intervención y sensibilización en el aspecto educativo el cual hace hincapié a las obligaciones de transmitir valores de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, en educación secundaria se incorpora la educación acerca de la igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia de género como contenido curricular, además, se incluye un miembro que estimula las medidas educativas implementadas; se refuerza con publicidad, implantando una imagen que respete la igualdad y dignidad hacia las mujeres; en el ámbito sanitario, la detección precoz y ayuda asistencial a las víctimas, entre otros; otra novedad en cuanto a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, estas son unidades especializadas en la prevención de la violencia de género, así como, el control de ejecución de las medidas

legales adoptadas; planes de colaboración entre los poderes públicos con el fin garantista de prevenir, asistir y perseguir los actos de violencia de género; tutela judicial, garantizando un trato eficaz y adecuado de la situación familiar, social y jurídica de la víctima, se crean los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la figura del Fiscal contra la Violencia sobre la mujer.

g) Europa: En el contexto internacional tenemos al Convenio de Estambul, referente de la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, es un tratado internacional europeo; cuyo objeto es erradicar este tipo de violencia, haciendo que en Europa y otras partes del planeta gocen de mayor seguridad para las mujeres. La propuesta radica en la prevención cambiando los comportamientos, sensibilizando, impartiendo instrucción a los profesionales que colaboran con las víctimas e incluyendo material didáctico sobre temas de igualdad en todos los niveles de educación y otros que permitan la difusión hacia el público en general; protección de las víctimas, asegurando que las necesidades y custodia de las víctimas sean el centro de todas las medidas adoptadas y estableciendo servicios de apoyo especializado como asistencia médica, psicológica, jurídica para las víctimas y sus hijos, creación de refugios de acogimiento, además de la implementación de ayuda telefónica gratuita las 24 horas del día; instituir conciencia y cambiar la mentalidad de los seres humanos, hace un llamado de igualdad entre hombres y mujeres para que realicen un cambio en su posición, ya que la violencia en contra del género femenino esta internalizada en la desigualdad de género; además, de las acciones judiciales en contra de los perpetradores, asegurando que la violencia contra la mujer sea un delito tipificado y penado, así como, que las víctimas tengan una protección especial durante el proceso de investigación y judiciales los cuales deberán funcionar de manera inmediata y adecuada. Convirtiéndose Europa en uno de los continentes con menor índice de Femicidios en el mundo, esto debido a su preocupación en el tema que tanto daño hace al género femenino.

- h) El Salvador:** Tenemos a la ley integral para una vida libre de violencia para las mujeres fue aprobada en el 2010 por la Asamblea Legislativa, sin embargo, entro en vigencia en el 2012, donde se incluye como delitos al feminicidio y sus agravantes, el suicidio feminicida por inducción o ayuda, a los delitos de obstaculización al acceso a la justicia y delitos de violencia contra la mujer. La ley tiene una perspectiva amplia, tienen políticas públicas para la prevención de la violencia, también cuenta con unidades especiales para la atención de mujeres violentadas y casas de acogida o lugares de refugio. Tipifica al feminicidio, la pornografía difusa, expresiones de violencia contra la mujer, además incluye diversos tipos penales entorno al feminicidio como feminicidio simple con una pena de 20 a 35 años de prisión, agravado con una pena de 30 a 50 años de prisión y el suicidio feminicida con una pena de 5 a 7 años de prisión.
- i) Nicaragua:** se tipifico el feminicidio mediante la ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el 2012, que se aplica tanto en el ámbito público como privado a quien ejerza violencia a una mujer en forma reiterada o puntual. Señala su tipificación que solo pueden ser sujeto activo de este delito los hombres, se incluye la expresión por el hecho de ser mujer, mantener en la época que se perpetre el hecho, o haber tenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, compañerismo, educación o tutela. Así mismo también se incluye como resultado de ritos grupales, de pandillas usando o no armas de cualquier tipo. Se sanciona de diferente forma si el delito se comete en ámbito público de 15 a 20 años y privado de 20 a 25 años de prisión.
- j) Bolivia:** Ley N°348 del año 2013, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia de Bolivia busca garantizar una vida digna a las féminas con medidas de prevención y protección a las mujeres en su artículo 7º establece que el feminicidio, es la acción que viola el derecho fundamental a la vida que por el hecho de ser mujer

causa la muerte. En su artículo 84^o incorpora al Código Penal una sanción por feminicidio con una pena de treinta años sin derecho a indulto. En su código penal se encuentra tipificado en el artículo 252 donde resaltan las siguientes circunstancias: por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad; por estar la víctima en situación de embarazo; cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual; cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas; cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

- k) Panamá:** Ley N°82 del año 2013. Tipifica el feminicidio y a La violencia contra la mujer de Panamá esta ley reforma el Código Penal tipificando el feminicidio y sancionando todo tipo de maltrato o violencia, adopta contra la violencia en las mujeres medidas de prevención, busca asegurar los derechos de las mujeres. Conceptualiza al feminicidio como la muerte de una mujer a causa del sentimiento de pertenencia que tiene un hombre hacia una mujer, a causa de discriminación u otra forma de violencia. Sanciona con una pena de 25 a 30 años de prisión.

- l) Paraguay:** LEY N°5777 del año 2016. De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia de Paraguay busca prevenir la violencia contra la mujer mediante políticas y estrategias también contempla las sanciones y reparación integral buscando garantizar una vida libre de violencia por derecho y demás derechos de la mujer. Tipifica al feminicidio e impone de 10 a 30 años de pena privativa de libertad. Esta Ley permite caracterizar de manera específica y visualizar esta forma de violencia extrema, permite generar políticas para prevenirlos y contar con información calificada sobre estos hechos violentos.

- m) Chile:** Tipifica al feminicidio de la siguiente manera dentro del artículo 390 que consigna de la siguiente manera será castigado como

parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado el que, teniendo conocimiento de las relaciones que los une, mate a su padres o hijos, sean legítimos o ilegítimos, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o a quien es o ha sido su cónyuge o conviviente. Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido el cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de feminicidio.

Para un mejor panorama de la realidad actual de los índices de incidencia del Feminicidio en nuestro país creemos conveniente tomar como fuente los datos presentados a continuación: Según la página del **INEI** (2021), los casos registrados sobre denuncias de violencia familiar presentaron una creciente, tenemos los siguientes datos estadísticos en el 2012 se registraron 124,057 denuncias por este tipo de violencia y en el 2019 fueron registradas 276,322 denuncias. En el año 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables registró 155,092 casos de violencia familiar y/o sexual hacia la mujer, de los cuales 6651 casos fueron del departamento de La Libertad; también se presentaron 116,458 denuncias por agresión física hacia la mujer por parte de su esposo o compañero en el seno familiar a nivel nacional.

Registro Nacional de Detenidos (2013), en su boletín N°1 del año 2013, se presenta el índice de personas que han sufrido detección por el delito de Feminicidio en ese año, trecho en el que entró en vigor este delito, habiendo 41 detenciones con pena privativa de libertad a nivel nacional, destacando el distrito de Lima con mayor incidencia teniendo un total de 15 detenidos. También, se aprecia que en noviembre y diciembre hay un mayor número de detenciones. Entre los años 2012 y 2013 (enero y febrero) los internos por el delito de Feminicidio ascienden a 32; en 2012 se han registrado un total de 20 y en el año 2013, enero – febrero, un total de 12 internos.

INEI (2021), en el documento: “Feminicidio y Violencia contra la Mujer, 2015 - 2019”; se visualiza que 37 provincias de nuestro territorio tienen la mayor cantidad de víctimas de Feminicidio, teniendo en primer lugar a Lima Metropolitana con 163 víctimas, siguiéndole Arequipa, Trujillo y Cusco con una cantidad de 16 víctimas cada una. En el 2019, el 41.9% las víctimas fueron jóvenes cuyas edades oscilaban entre los 18 y 29 años, siendo el sector más frágil frente al Feminicidio. También, se manifiesta que el victimario formaba parte del entorno íntimo de la víctima o lo fue anteriormente. Por lo que, el 88% de víctimas fueron aniquiladas por ex esposos, ex parejas, ex convivientes o por parejas actuales; y por lo general, el delito se cometió en un ambiente íntimo de la víctima. Entre las causales de Feminicidio más frecuentes tenemos la venganza y los celos.

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2018), en su informe estadístico presenta que en el 2009 se registraron 139 feminicidios y 64 tentativas y el 2010 se registraron 121 casos y 47 tentativas; tomando referencia el 2011 y el 2013 que son los años en que se instauró el tipo penal de feminicidio nos damos cuenta que en el año 2011 se registraron 93 feminicidios una cifra menor a las registradas en el año 2009 y 2010; sin embargo, en relación a las cifras registradas en tentativa si vemos un aumento ya que se registraron 66 casos de tentativa; en el 2013 de igual manera los casos y la tentativa aumentan, en relación desde el 2009 a febrero del 2018, se aprecia un incremento y disminución en cada año pero las cifras de casos en tentativa siempre van en aumento.

La figura del Feminicidio es incorporada en nuestra normativa con la finalidad de combatir la violencia de género, impartida por una cultura machista que denigra al género femenino. El análisis en la incidencia de este delito, sus causas y las medidas de protección y prevención en el Feminicidio nos permitirá abrir un sendero referente al impacto y las repercusiones que tiene la normativa vigente en este delito. Consideramos que los antecedentes antes expuestos nos permiten tener

una mejor perspectiva de este delito, lo cual nos permitirá alcanzar los objetivos planteados, para de esta forma presentar nuestras conclusiones y plantear recomendaciones en favor de la disminución de los tan altos índices que actualmente presenta nuestro país en cuanto a esta problemática.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: Nuestro trabajo de investigación será cualitativo de característica básica puesto que busca la comprensión y el entendimiento ampliando conocimientos que permitirán el desarrollo de nuestra investigación.

Diseño de investigación: En la investigación realizada se utilizará el diseño cualitativo no experimental, investigación acción.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: Propone la constitución de categorías apriorísticas que permitan la organización del estudio o información utilizada. Las categorías que se identificaron en la investigación fueron: Causas para cometer el delito de feminicidio, exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio, tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado.

3.3. Escenario de estudio:

En este trabajo de investigación el escenario de estudio se localizará en el lugar donde se realizará la entrevista a las personas o autoridades que participaran en ella.

3.4. Participantes:

Como participantes en la entrevista se tendrán 10 personas entre ellas abogados y fiscales especializados en el tema.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En esta investigación la técnica utilizada será la entrevista, la cual, mediante la interacción oral con el investigador, permitirá la adquisición de información o datos del sujeto de estudio. (Troncoso &

Amaya, 2016) Y la guía de entrevista es el Instrumento de recolección de datos.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento de la presente investigación se fundamentó en alcanzar la realización del objetivo general, así como también, de los objetivos específicos propuestos, en los que se utilizaron las técnicas adecuadas. Luego de la aceptación del proyecto se realizaron los trámites correspondientes para tener acceso a los participantes de la investigación, contando con el apoyo de la Universidad. La técnica fijada fue la entrevista realizada a abogados y fiscales. Después de obtener los datos proporcionados en la entrevista, se procedió al arreglo de la información, incorporándola en una matriz de información, para luego, continuar con su análisis, para de esta manera despejar las interrogantes referentes al tema de investigación. Posteriormente, se ha elaborado una triangulación, la cual radica en el debate de los resultados adquiridos en las entrevistas realizadas.

3.7. Rigor científico:

Los instrumentos utilizados fueron rigurosamente analizados por los expertos en la materia, quienes dieron su validación y conformidad con lo que cumplió con los criterios la credibilidad, confirmabilidad o la auditabilidad, la aplicabilidad o la transferibilidad y la consistencia lógica o la dependencia especificados por Hernández, Fernández, & Baptista (2014).

3.8. Método de análisis de la Información:

El análisis de los datos de la entrevista se examinará los datos ya procesados, se examinará el material original grabado, se comparará las respuestas de los diferentes entrevistados, ya que la información proporcionada puede ser distinta. Se contrastará con los datos ya codificados y tabulados en el procesamiento y se analizará su coherencia o discrepancia. (Niño, 2011)

3.9. Aspectos éticos:

Se basan los criterios éticos en lo que menciona Álvarez (2018), haciendo referencia a lo siguiente:

Respeto a las personas. Es el respeto a la autonomía y la autodeterminación de toda persona, se reconoce la capacidad y los derechos de tomar sus propias decisiones. Es el respeto de las personas por medio del reconocimiento de su dignidad y libertad.

Beneficencia. Conocida también como principio de no maleficencia, el investigador será el responsable del bienestar referido al estudio del participante, bienestar mental, físico y social.

Justicia. El investigador tiene la obligación de dispensar por igual los beneficios y riesgos de la participación en el estudio de investigación. El principio de Justicia prohíbe beneficiar a alguien poniendo en situación de riesgo a un grupo de personas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1.

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría.

Pregunta N°1: ¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?

¿Por qué?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LIBZ	ENTREVISTADO JCBZ
No del todo, lo que sí es notorio es el intento de poder reprimir la continuidad de delitos en los cuales se vean afectadas las mujeres. En este trance, muchas veces nos alejamos de la finalidad de la norma, de ese aspecto político criminal particular y confundimos figuras penales simples con las complejas.	Para empezar: femicidio es el asesinato de una mujer simplemente por el hecho de serlo el problema no es solamente de Trujillo es a nivel nacional, el gobierno poco o nada hace este problema tiene razones múltiples muestra de poco interés, abandono del estado, corrupción,	Si recurrimos a las estadísticas sobre femicidio, en el año 2014 hubo una reducción bastante considerable en su incidencia, lo que evidenciaba que a corto plazo la ley fue efectiva; pero, a largo plazo, las cifras demostraron que las mujeres volvían a insertarse en un contexto de violencia y	Se debe definir la realidad a la cual se está refiriendo. Si es una finalidad sancionatoria a mi criterio considero que sí, porque la modificación que se hizo del artículo 108, es una modificación adecuada, se han ampliado una serie de contextos, en los cuales se puede subsumir la comisión de este delito	No, porque a la fecha sigue existiendo casos de muerte de mujeres y no se evidencia la protección que debería tener para el índice de mortalidad baje.	Sí, porque la finalidad es erradicar de manera deshumana a las mujeres, lo cual se ha venido suscitando en Trujillo alrededor de los últimos años.	No cumple con la finalidad de persuadir a que no se siga cometiendo esta clase de delitos porque a pesar que deberían haber bajado la cantidad del índice de incidentes de muertes por femicidio esto no ocurre.	No, porque el índice de muertes por Femicidio ha aumentado; lo cual se puede evidenciar en las noticias del día a día; además, la justicia no es eficaz ya que muchas veces no logran detener a los feminicidas.	No, cada vez se conocen casos que muchas veces quedan impunes y no se muestra un interés real por parte del gobierno o entidades privadas en brindar políticas de solución o ayuda a las víctimas.	No cumple con su finalidad de manera plena. Aun se escucha en noticieros muertes de mujeres a cada momento. La solución no es sólo del Derecho Penal, sino también de la política criminal.

miedo a discriminación; como la
denunciar por la como lo violencia
falta de sucedido en el familiar, la
confianza. año 2019, coacción, el
donde el abuso de poder,
Ministerio de la incluso abarca
Mujer y formas de
Población y discriminación;
Vulnerable como que han
presentó un ampliado los
reporte supuestos
estadístico de facticos para
casos poder
ascendentes a sancionar, ha
166, con lo que establecido
se manifestaba mayores
el mayor agravantes
número de incluso
casos hasta la introduce la
actualidad. cadena
Siendo perpetua como
objetivos pena cuando se
entonces da la
podemos concurrencia de
determinar que dos o más
la incorporación agravantes
del delito de entonces en ese
Feminicidio al caso me parece
código penal, que si hablamos
no ha generado de una finalidad
disminución en sancionatoria el
su comisión. delito del
Feminicidio tal
como está
ahora
establecido,
cumple si su
finalidad
porque ha

ampliado el
contexto. Ha
abrazado las
diversas
situaciones en
las cuales se
puede producir
un hecho como
este, un licito;
ya no limitando
a un campo
intimo entre la
víctima y el
autor si no
ampliando ese
contexto y si es
así entonces me
parece que si
cumpliría su
finalidad
sancionatoria;
no dejando
digamos de
repente impune
otros hechos
que deberían
ser calificados
como
Feminicidio y
con la norma
anterior no se
hacía, por lo
tanto de
repente se
aplicaba hasta
penas un
poquito no tan
drásticas como
debiera hacerse

en estos casos,
en ese aspecto
sí. Si hablamos
de una finalidad
preventiva me
parece que
como toda
normal penal en
realidad el
delito de
Feminicidio no
ha cumplido su
finalidad
preventiva
siempre y
cuando o en la
medida que
esta sea
conocida e
interiorizada
digamos por los
ciudadanos,
como una
forma de
persuadir
digamos la
conducta ilícita,
pero eso será
posible siempre
o en la medida
que como lo
reitero todo
este contexto y
todas las
situaciones, que
abarque el tipo
penal, y
además, la
sanciones sean

realmente
conocidas e
interiorizadas.
Sería motivo
para una
medición sobre
el conocimiento
de esta norma
en la ciudad de
Trujillo. Los
operadores
jurídicos los
podemos
conocer, el
ciudadano de a
pie es un poco
complicado que
conozca tal cual
este tema, pero
sí sería factible
en todo caso de
una medición
para saber de
qué forma o de
cierta forma si
es que este
delito como tal
cumple una
medida
preventiva, me
parece que eso
todavía tendría
que ser medido.

Tabla 2.

Interpretación de la entrevista sobre la primera categoría.

Pregunta 1:	¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad? ¿Por qué?
E-JMAD E-FGA E- JPMA E-FDMSC E-LAP E-ASC E-LJBZ E-JCBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad, la cual radica en disminuir los índices de víctimas en este delito, lo cual se puede evidenciar en el aumento significativo de víctimas que ha tenido desde su promulgación. Incumpliendo con su finalidad persuasiva, llevando a los autores de este delito a seguir incidiendo en la comisión del mismo.
E-LRZ E-HBHP	DISCREPANCIA: Consideran que si cumple con su finalidad sancionatoria porque la modificación que se hizo del artículo 108°-B, es una modificación adecuada, imponiendo una sanción de pena privativa de libertad de 20 años a más. Considera que si cumple con su finalidad de erradicar la muerte de mujeres.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 3.

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría.

Pregunta N°2: ¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
Ha ido en aumento, según las estadísticas expuestas por el INEI, esta figura penal ha tenido mucho más protagonismo desde su creación	No ha cambiado en lo más mínimo al contrario ha aumentado es un problema social que no hace distinción (ricos o pobres).	No ha reducido en nada, cada vez se da a nota un aumento de este tipo de delitos.	No cuento con la estadística respecto a cómo lo decía esta pregunta va dirigida sobre todo a la finalidad de prevención, que tanto la normativa o el tipo penal referida al delito del Femicidio ha generado impacto en la sociedad y sobre ese impacto se ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo. Entonces esa finalidad preventiva,	No conozco, ya que como lo hacen saber los medios de comunicación los casos de Femicidio van en aumento y cada día existe un nuevo caso donde es más cruel el ataque a las víctimas.	En mi opinión, cada año ha ido aumentando el femicidio en la ciudad de Trujillo, este delito radica en el odio hacia la mujer, involucrando alevosía y gran crueldad al momento de asesinarlas.	No se ha reducido claramente se puede ver en las estadísticas que ha aumentado el número de víctimas.	No ha reducido sus índices, a diario se ven que la violencia hacia la mujer es noticia de todos los días, los medios de comunicación ponen en evidencia la crueldad y los índices sobre este delito, lo que se aprecia es un aumento significativo.	Escuché por programas de noticias en la televisión que varían los índices de víctimas, pero hasta ahora nunca he escuchado que estos índices se hayan reducido.	No tengo estadísticas al respecto.

tiene que ser
medida de
manera
estadística
considerando
que grado de
conocimiento
se tenga sobre
la norma penal
y que grado de
persuasión se
puede
determinar
sobre la base de
ese
conocimiento, si
es que en sí la
norma penal,
que por
ejemplo en mi
caso puede
limitarme, qué
punto puede
limitar mi
conducta sobre
estos hechos,
pero en casos
de Femicidio
resulta un poco
complicado
señalar que una
sola norma
pueda persuadir
la conducta
delictiva,
porque el delito
del Femicidio
no se produce
en contextos en

las que
confluyen
diversos
factores
económicos,
sociales hasta
factores
psicológicos del
propio autor o
de la propia
víctima.
Entonces, me
parece que es
objeto de una
posible
medición
estadística, no
considero que
vaya a ser una
estadística
positiva, porque
tampoco
considero que
este tipo penal,
sea conocido
como lo
conocemos los
operadores
jurídicos por la
sociedad. En
todo caso cabría
mencionar que
en Trujillo el
delito de
Feminicidio no
tiene mayor
incidencia
delictiva a
comparación de

otros departamentos como Lima o Arequipa en donde las tasas de Femicidio si son altas y en Trujillo no se ha visto mayor incidencia respecto, por ejemplo, tengo una estadística del año 2017, en el que en enero a septiembre se proyectaron 14 casos de Femicidio a nivel de todo el departamento y por ejemplo el observatorio de criminalidad del Ministerio Publico, siempre Trujillo ha estado en tasas bajas de 0.6% o 0.7% a comparación con otros ilícitos como el robo o la extorsión que son mucho mayores.

Tabla 4.

Interpretación de la entrevista sobre la primera categoría.

Pregunta 2:	¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.
E-JMAD E-FGA E- JPMA E-FDMSC E-HBHP E-LAP E-ASC E-LJBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideraron que no hay una reducción significativa del índice de víctimas de femicidio, sino, todo lo contrario, se aprecia un incremento significativo desde inclusión en nuestro Código Penal en el año 2013. Además, consideran que los índices de víctimas por femicidio han ido aumentando con el tiempo debido al odio hacia la mujer.
E-LRZ E-JCBZ	DISCREPANCIA: Consideran que, si se ha reducido el índice de víctimas, especialmente en Trujillo en el que las tasas son bajas entre los 0.6% o 0.7% de víctimas de femicidio. No opina debido a que no precisa estadísticas.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 5.

Respuesta a la pregunta referente a la primera categoría.

Pregunta N°3: Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
La ineficacia de la misma política criminal, sugiriendo una norma autónoma cuando ya existe una figura que podría abarcar este delito. Por otro lado, la ausencia de estabilidad subjetiva y psicológica en la población peruana ha tomado protagonismo. También uno de los factores es la inestabilidad familiar.	Como decía anteriormente las causas son muestra de poco interés, abandono del estado, corrupción, miedo a denunciar por la falta de confianza. Agregando una causa más es la educación.	A lo largo de la historia y con el pasar del tiempo se ha legitimado la desigualdad entre hombres y mujeres, siempre fundamentada en la infinidad de argumentos: teológicos, psicológicos, morales e incluso biológicos. Esta forma de pensar ha consagrado múltiples formas de trato aberrante hacia la mujer, tratos encubiertos y alimentados en	Las causas principales son básicamente en tema de contexto socio familiar, son un ejemplo Femicidio por proviene de múltiples situaciones de violencia física, psicológica, por situaciones de acoso, por todavía ciertos fundamentos machistas de discriminación contra la mujer, de considerar que son por ejemplo de la propiedad, por un tema de odio, pasa por	En mi opinión, la causa más resaltante es la falta de importancia que ponen las autoridades cuando conocen de un caso, lo que ocasiona que muchas veces las víctimas que acuden en su momento terminen muertas.	Las causas porque se originan el femicidio, es la falta de empatía y de actuar de nuestras autoridades, pues, cuando se suscitan actos de violencia contra la mujer, muchas veces, los policías, no actúan de manera inmediata, así estén en flagrancia, cuando el investigado incumple las reglas de	Las causas claramente y en la mayoría de casos son debido a la dependencia económica que tiene la víctima a su agresor y la creencia de que debe sacrificarse para que sus hijos no se queden sin padre y denotada baja autoestima.	Las causas serían que las normas son muy leves, el tema psicológico por parte de la víctima y los problemas familiares que conllevan a que se cometa este delito.	La educación en las familias y escuelas, que lejos de ayudar a solucionar el problema de raíz solo se limitan a mostrar sanciones que nada cambia la mentalidad de las personas.	Deficiente educación en hombres y mujeres en temas de género. Políticas estatales muy superficiales para abordar la problemática.

la más estricta privacidad, sin embargo, actualmente hoy resulta francamente imposible seguir ocultando esa realidad.

una serie de factores, por los cuales ha aumentado los Femicidios en el país, pero me parece que por sobre todo está dentro de este contexto social y familiar, que han sido antecedidas por situaciones reiteradas de violencia de discriminación, de abuso de poder, de reitero de ese pensamiento machista el cual se considera que el hombre es superior a la mujer y por lo tanto, se considera como un objeto hasta de propiedad. Son aspectos que se han ido arraigando, que todavía se están dando, no se puede desarraigar por completo y, por lo tanto, se

protección, etc. Todo ello, acarrea a que se genere a corto plazo un feminicidio.

producen estos
Feminicidios.

Tabla 6.

Interpretación de la entrevista sobre la primera categoría.

Pregunta 3:	Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Feminicidio?
E-JMAD E-FGA E- JPMA E-LRZ E-FDMSC E-HBHP E-LAP E-ASC E-LJBZ E-JCBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que las causas del incremento de casos de feminicidio son la ineficacia de la misma política criminal, corrupción, falta de educación, inestabilidad psicológica, miedo a denunciar, la desigualdad entre hombres y mujeres, violencia física y psicológica, odio hacia la mujer, considerar a la mujer como un objeto, machismo, falta del accionar de las autoridades, dependencia y subordinación de la víctima, falta de autoestima, no denunciar la violencia a tiempo, chantaje emocional del agresor, entre otros.
	DISCREPANCIA: No se encontró discrepancias en cuanto a las causas del incremento de casos de Feminicidio.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 7.

Respuesta a la pregunta referente a la segunda categoría.

Pregunta N°4: ¿Cree usted que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente?

¿Por qué?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
Sí, la ineficacia de la norma, el intento fallido por crear una figura autónoma y la aplicación de la misma en el campo jurídico real, en donde subsumen cualquier situación en donde la afectada sea una fémina al artículo 108 – B.	No tiene relación las leyes siempre han sido mientras exista la corrupción en todo lo que tiene que ver con la justicia el problema seguirá incrementándose.	No. La normativa vigente está cumpliendo roles reguladores que la sociedad irá aceptando de manera gradual. No podemos achacarle responsabilidad al legislador de comportamientos personales.	Yo creo que no la normativa vigente sin temor a equivocarme o de repente arriesgándome no es muy conocida, si hacemos de repente un sondeo dentro de la ciudadanía vamos a ver que no conocen o no van a tener conocimiento de esta normativa, de las modificatorias y de todo lo que implica el tipo penal del delito del Femicidio, entonces, es	No tiene relación, ya que se ha establecido con claridad cuáles son las causas para tipificar el hecho como Femicidio.	No, pues la normativa vigente busca reducir de alguna u otra manera el femicidio, no obstante, nuestras autoridades no toman cartas en el asunto, no cumplen con la Ley como se estipula y el resultado es nefasto para las mujeres afectadas.	No, pues la normativa vigente de alguna manera busca reducir el incremento de víctimas con la sanción que impone, el incremento de casos se ha dado debido la falta de valores y las herradas creencias machistas y el arraigo de pertenencia de la ex pareja.	Sí, porque como ya lo mencioné anteriormente considero que la norma es muy leve, no hay severidad en el trato de estos criminales por lo que se sigue incidiendo en este delito, y a veces está no se cumple a cabalidad.	Creo que no existe relación directa e inmediata con las leyes, considero que está relacionada a la educación.	Más que un tema de normas es un tema de aplicación normativa.

poco probable que podamos encontrar que un incremento en casos de Femicidio tenga que ver con esta normativa, no, considero como lo he señalado antes que es básicamente, que este incremento de este contexto de violencia, que se dan hacia la mujer. Todo delito de Femicidio viene precedido de actos que al final desencadenan este delito. Actos de discriminación, de violencia, de acoso; me parece que en este aspecto no tendría vinculación con la normativa vigente.

Tabla 8.

Interpretación de la entrevista sobre la segunda categoría.

Pregunta 4:	¿Cree usted qué el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente? ¿Por qué?
E-FGA E- JPMA E-LRZ E-FDMSC E-HBHP E-LAP E-LJBZ E-JCBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que el incremento de casos de Femicidio no guarda relación con la normativa vigente, ya que en ella se han enmarcado las causas principales de la comisión de este delito; el incremento se atribuye a la corrupción de las autoridades lo cual no permite que la norma sea eficaz o porque no hay una correcta difusión de la norma, consideran que las sanciones impuestas en este delito no son muchas veces conocidas por los ciudadanos de a pie; también, se le atribuye el incremento a la falta de interés de las autoridades por aplicar la norma y a la sociedad por la falta de valores que hay en la actualidad.
E-JMAD E-ASC	DISCREPANCIA: Consideran que el incremento de casos de Femicidio guarda relación con la normativa vigente porque es un intento fallido por crear una figura autónoma y la aplicación de la misma en el campo jurídico real. Considera que la norma es muy leve con el trato a estos criminales.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 9.

Respuesta a la pregunta referente a la tercera categoría.

Pregunta N°5: En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
Sí, sin ir muy lejos de la región sudamericana tenemos a Colombia, en cuanto al delito de feminicidio, guarda mucha similitud con nuestra legislación. La Ley 1761, contiene el carácter autónomo del delito de feminicidio, y supone el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.	No es necesario aplicar normas y derecho comparado lo que se debe hacer es fomentar una educación de calidad en todos sus niveles con un estado o gobierno que elimine el estatus social, ganando trabajo, salud, para todos.	Si, la Visita constante a la víctima por parte de la policía para evidenciar el cumplimiento de las medidas de protección, cuando exista una denuncia por violencia familiar.	No tengo conocimientos de normas que pueda yo indicar al respecto, en todo caso lo que si considero que deberían aplicar son medidas preventivas para manejar o trabajar cuales son las causas principales del Femicidio, que estamos hablando de temas de discriminación, de violencia, entonces, salvo que, esas medidas de protección	No tengo conocimiento, sin embargo, considero que la reducción de víctimas radica en las medidas preventivas que se puedan implementar.	Tengo entendido que, en Chile, la Ley N°21.212, lucha contra el feminicidio en el país sur, buscando la reducción de este mismo.	Si, en Guatemala el Decreto Número 22-2008 cuida a las mujeres en la situación de vulnerabilidad y brinda protección de sus derechos, la prevención de la violencia de género, y la erradicación de la misma.	Desconozco sobre ello, sin embargo, en otros países de Europa, por ejemplo, la normativa es más severa creando conciencia en los ciudadanos, permitiendo con ello que los índices sean menores que en Latinoamérica.	Escuché muchas iniciativas sobre igualdad de género y el feminicidio en la Unión Europea, por ejemplo, pero no creo que en el Perú su sola aprobación ayude.	Las normas extranjeras son similares a las nuestras, incluso menos gravosas (normas penales)

puedan ser
plasmadas o
recogidas en las
normas y
entonces
puedan ser
aplicadas en
distintos
ámbitos, pero,
no considero
que con
normas,
digamos como
una norma
penal se pueda
lograr una
reducción en el
índice de
víctimas por
Feminicidio, me
parece que más
efectos
positivos traería
políticas de
prevención.
Trabajando en
las escuelas, en
los mismos
hogares, en la
misma
comunidad;
para identificar
por ejemplo,
víctimas de
violencia que en
un futuro
puedan ser o
puedan
proyectarse

como futuras
víctimas de
Feminicidio,
para trabajar de
repente, en el
autor, en esas
conductas
agresivas que
manifiestan
estos autores, el
autor del lícito,
me parece que
con esas formas
se podría
trabajar mucho
mejor, se
podrían obtener
resultados más
positivos en
cuanto a
reducción del
índice de
víctimas, y no
tanto con
normas, me
parece que las
normas van más
que todo,
quedan
redactadas en
un Código o en
una Ley pero
que si esas
normas no se
aplican o no se
busca una
identificación
con esas
normas no

tendría ningún efecto positivo.

Tabla 10.

Interpretación de la entrevista sobre la tercera categoría.

Pregunta 5:	En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?
E-JMAD E- JPMA E-HBHP E-LAP E-LJBZ E-JCBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que en cuanto a Derecho Comparado si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio. Si conocen de normas de otros países que buscan reducir los índices de femicidio. Sin embargo, consideran que no sólo ayude la aprobación de estas.
E-FGA E-LRZ E-FDMSC E-ASC	DISCREPANCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados no conocen de normas en derecho comparado que permitan la reducción de víctimas por Femicidio, sin embargo, consideran que, más efectivas serían las políticas de prevención; trabajando en las escuelas, en los mismos hogares, en la misma comunidad; para identificar por ejemplo, víctimas de violencia que en un futuro puedan ser futuras víctimas de femicidio o trabajando directamente con el autor identificando las conductas agresivas que ellos manifiestan, convirtiéndolos en sujetos potencialmente activos para la comisión de este delito.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 11.

Respuesta a la pregunta referente a la tercera categoría.

Pregunta N°6: ¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿Por qué?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
No, podríamos guiarnos o tomarlas como orientación, pero no aplicarlas o hacer una copia y pega, eso supondría un evidente problema para el aspecto jurídico social de nuestro país. Tenemos que tomar en cuenta que al momento de tocar temas específicos debemos adecuar las circunstancias y	El problema es de cada país la herramienta base es una educación de calidad.	Las medidas de protección de otros países podrían implementarse cuando las medidas que actualmente se brindan a las víctimas de violencia se encuentren coberturadas por la autoridad.	Se pueden aplicar, yo creo que sí, todas las medidas que sean positivas o que hayan obtenido resultados positivos, deben aplicarse en el país, porque es bueno recoger, digamos modelos positivos, y sobre todo si han tenido resultados exitosos, ahora indicar que aquí en el país, en el Perú, se va aplicar con éxito, digamos, puede ser un poco difícil de aseverar,	Considero que sí, debido a que actualmente la normativa no está ayudando a disminuir el índice de Femicidio, y si se aplica medidas de otros países donde se está protegiendo mejor a la mujer, debería probarse en nuestro país.	Sí, pero tengamos claro, que en nuestro país persiste la corrupción y la dejadez, no obstante, si se implementa nuevas normativas puede cambiar el futuro de nuestra legislación y con ello, reducir la tasa de mortalidad que atrae consigo el femicidio.	Si, se podría implementar con éxito y reducir el aumento del delito de femicidio.	No, porque nuestra realidad es otra.	Considero que no bastará con implementar normas de otras realidades y hasta no serviría pues se trata más de un problema social en primer lugar.	Si, aunque mostrando con nuestra realidad social.

el panorama a nuestra realidad, al entorno social en el que estamos, de este modo sabremos cómo afrontar determinadas situaciones.

porque ya tenemos en nuestro caso, por ejemplo la Ley N°3364, ha establecido la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia que finalmente son los actos de violencia los que preceden, como lo decía un delito de Femicidio, entonces si tenemos la oportunidad de erradicar ante la primera muestra de acto de violencia o ante el primer acto de violencia que se manifiesta y si estas medidas de protección por ejemplo fueran efectivas y en realidad lograran un cese o radicar esos actos podríamos con eso lograr por ejemplo reducir los casos de Femicidio, sin embargo,

lamentablemente las medidas de protección no están cumpliendo el rol que debieran cumplir, existen muchos factores; la sobre carga procesal, los operadores que están obligados a hacer cumplir, igual están sobre saturados, el caso de los policías, entonces los jueces expiden todas las resoluciones, digamos hasta de forma mecánica, y hay víctimas que tienen 3 o 4 resoluciones, y esas con medidas de protección, y esos casos de hecho que se reiteran y se reiteran. Existe un proceso penal, sin embargo, también, por la sobrecarga procesal, tampoco se llega a aplicar sanciones por temas de

violencia, por ejemplo, son muy pocos los que han llegado ya con una sentencia condenatoria, exclusivamente por los delitos de agresiones contra la mujer, pero bueno tendría que manejarse en el tema logístico, con los operadores jurisdiccionales, con la misma fiscalía, de repente un mayor presupuesto para afianzar el equipo, más personal, se tiene que hacer una serie de implementaciones en esos casos, para poder decir que se podrían aplicar con éxito. Creo que podríamos hablar de éxito en la aplicación de medidas de protección cuando veamos que, con una sola resolución, con una primera

resolución, ese
hecho, se erradica
o culminó; si hay
casos, que, si ha
persuadido, pero
en la mayoría de
casos, no. Y esos
casos se reiteran,
entonces
sabemos que,
esos casos
reiterativos
pueden
desencadenar un
delito de
Feminicidio y me
parece que sobre
esos habría que
trabajar, hacer un
mayor
seguimiento, por
ejemplo, pero
como lo repito
por la sobrecarga,
por el déficit de
personal, la
propia policía, por
el personal; no
tienen esa
posibilidad
humanamente de
poder cumplir con
esto. No es muy
alentador hablar
del éxito de las
medidas de
protección.

Tabla 12.

Interpretación de la entrevista sobre la tercera categoría.

Pregunta 6:	¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿Por qué?
E-JMAD E-FGA E-ASC E-LJBZ	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países en nuestro país debido a que cada país tiene sus propios problemas y entorno social diferente, nuestra realidad es diferente y sobre todo nuestra problemática es social.
E- JPMA E-LRZ E-FDMSC E-HBHP E-LAP E-JCBZ	DISCREPANCIA: Consideran que si se podrían implementar las medidas de protección de otros países en nuestro país, pero no se podría asegurar el éxito, coinciden en que en nuestro país no hay una protección ideal de las víctimas de violencia contra la mujer, que es de donde se desprende el delito del femicidio. Se podrían implementar ciertas medidas, pero con ciertas limitaciones debido a nuestra realidad social.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 13.

Respuesta a la pregunta referente a la tercera categoría.

Pregunta N°7: ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
Debería ser una norma dotada de carácter prevencionista, fortaleciendo el sector educación, la familia, buscando políticas que incidan en el aspecto subjetivo de las personas.	Proponer una norma o ley no cambia en nada.	Trabajar para y con los jóvenes en tanto a defensores del cambio. - Empoderar a la mujer y conllevar a su autonomía económica.	Más que una propuesta normativa, ya que muchas veces las normas solo quedan como letra muerta, no llegan a calar en la ciudadanía, en la conciencia ciudadana; lo que a mí me parece que se debe realizar principalmente es establecer políticas preventivas,	Educar a los niños desde el colegio sobre los derechos y deberes que tienen y el respeto que se deben el uno al otro, con la finalidad de que si alguna mujer se ve inmersa en un caso de Femicidio denuncie y no tenga miedo; y a ello, debe ir unido un mejor	Que la ejecución sea inmediata, que no se espere a una segunda o tercera actitud nefasta por parte del agresor, cuando la víctima ha sufrido tentativa de femicidio y va a poner su denuncia en sede policial o fiscal, se debe tomar el	Mi propuesta sería implementar el Decreto Número 22-2008 de Guatemala ya antes mencionado.	Que la única pena debería ser cadena perpetua, ya que quien comete Femicidio está matando a una mujer con crueldad por el hecho de ser mujer, los agravantes son lo de menos ya que debemos fijarnos en el hecho de que se está dando muerte a la	La obligatoriedad en las escuelas primarias de la educación igualitaria en cuanto al género, quizás clases de cocina, de artes, política, música; tanto para hombres como mujeres.	Quizás un peso más normativo sobre temas de género. Pero sobre todo es un tema de aplicación normativa.

con intervención en las escuelas, con intervención en la comunidad, en las mismas iglesias, con la participación de todas las instituciones del poder judicial, del Ministerio Público, de los centros de emergencia mujer que deberían hacer campañas de concientización, hasta incluso se pueden hacer campañas de apoyo psicológico, terapéutico, por ejemplo, eso podría hacerse con centros de salud, ósea se debe atacar, las casusas que preceden a un delito de Femicidio, como lo decía, tiene sus inicios en temas de violencia, de control por atestado y cumplimiento del rol de protección, cuando se busca la solución de esta misma, no esperando, que se concrete el feminicidio. hasta garantizar que paso el riesgo de muerte.

mujer, y los índices siguen en aumento.

discriminación,
entonces se
debe trabajar
me parece más
políticas
preventivas,
más que una
propuesta o la
promulgación
de una norma,
salvo que,
podríamos
indicar que esas
políticas
preventivas,
sean plasmadas
en normas y
sobre esa base
se establezca el
accionar o la
competencia de
cada institución,
podría ser allí,
pero, es
necesario
implementar
políticas
preventivas
para disminuir
estos delitos de
Feminicidio.

Tabla 14.

Interpretación de la entrevista sobre la tercera categoría.

Pregunta 7:	¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Feminicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?
-------------	---

E-JMAD E- JPMA E-LRZ E-FDSC E-HBHP E-LAP E-ASC E-LJBZ E-JCBZ	COINCIDENCIA: : De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que la propuesta radica en la prevención; fortaleciendo el sector educación, la familia, la sociedad, la iglesia; todas las instituciones del Ministerio Público, de los centros de emergencia mujer que deberían hacer campañas de concientización y sensibilización; hasta incluso se pueden hacer campañas de apoyo psicológico – terapéutico, donde se ataquen las casusas que preceden al delito de feminicidio; trabajar para y con los jóvenes en tanto que ellos son defensores del cambio y empoderando a la mujer lo que conlleva a su autonomía económica, consideran que la ejecución sea inmediata desde el intento de feminicidio, buscando la protección de la víctima.
E-FGA	DISCREPANCIA: Considera que proponer una norma o ley no cambia en nada.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 15.

Respuesta a la pregunta referente a la tercera categoría.

Pregunta N°8: ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿Por qué?

ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ
Más que una modificación, debería de verse la norma desde otro horizonte, teniendo en cuenta los criterios específicos que la hacen particular. Tales criterios deben ser analizados	Con educación, trabajo, salud, no habría o sería eliminado este delito que es propio de la desigualdad social.	No. En su incorporación un tanto inclinada por la defensa de la mujer ha sido regularmente utilizado para su defensa.	No considero que tenga que modificarse el Artículo 108-B, creo que la modificación que se ha introducido en este artículo en el 2017 con el Decreto Legislativo 1323, ya se ha complementado aún más, pues se	No, porque el incremento de una pena no evitara que maten a una mujer, lo que se debería ver es mejor la protección así la víctima y protegerla antes y durante las etapas donde se le está	No, opino que una reforma en este artículo no serviría de nada, el mencionado está bien estipulado, el problema es la aplicación tardía de este mismo, si queremos un cambio,	No, considero que la tipificación se encuentre bien, pero el proceso de denuncia de maltrato y violencia le falta ser incentivado.	Si la pena debería ser cadena perpetua, porque se evidencia que desde su promulgación los índices de este delito han ido en aumento significativo, se entiende que no es una pena	No creo que el camino de un dispositivo legal ayude a la reducción de índices de feminicidio.	No, el problema es más de prevención que de sanción penal.

de manera estricta en los procesos judiciales.

han establecido vulnerando. nuevas agravantes, se ha ampliado contextos mayores, en los cuales se podría calificar como Femicidio, ya no a Femicidios que estaban relacionados básicamente a esa relación entre el autor y la víctima, como que esa relación íntima, si no ya se amplía, hay aspectos de Femicidios no íntimos con la modificación que se realizó y bueno las agravantes y la sanción de la cadena perpetua con la concurrencia de dos agravantes, entonces son unas sanciones drásticas, que parece que el Código, en su Artículo 108-B, es un artículo completo, que sanciona

debemos ser más concisos al momento de interpretar la norma.

ejemplar que permita disminuir o poner fin a este delito.

drásticamente el delito de Femicidio, entonces para tema sancionatorio considero que el Artículo 108-B es correcto, otro es la discusión respecto a cómo prevenir la comisión de este delito, que me parece que va más allá de la norma penal, debería aplicarse otras medidas preventivas que no sólo se circunscriben al Artículo 108-B.

Tabla 16.

Interpretación de la entrevista sobre la tercera categoría.

Pregunta 8:	¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿Por qué?
E-JMAD E-FGA E- JPMA E-LRZ E-FDMSC E-HBHP	COINCIDENCIA: De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no es necesario modificarse el artículo 108-B del Código Penal, lo que debería hacerse es implementarse más medidas de prevención. No es necesario modificar a pesar de la incidencia de este delito, ya que esta no se debe a la tipificación sino a problemas de aplicación tardía y deficiencia en la prevención del delito.

E-LAP E-LJBZ E-JCBZ	
E-ASC	DISCREPANCIA: Si, considera que la única pena debería ser la cadena perpetua con el fin de obtener un menor índice de asesinatos a la mujer.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta etapa y cumpliendo con el objetivo principal de la investigación, en lo que respecta a nuestro primer objetivo específico el cual es identificar las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio, como resultados obtenidos en nuestra tabla 1, 3 y 5 según el punto de vista de nuestros entrevistados tenemos que las causas radican en la falta de educación, ineficacia de la misma política criminal, corrupción, ideas machistas, inestabilidad psicológica, miedo a denunciar, la desigualdad entre hombres y mujeres, violencia física y psicológica, odio a la mujer, falta de accionar de las autoridades, entre otros. Según el INEI (2021) las causas de feminicidio más frecuentes son los celos, la venganza, golpes traumáticos, abuso sexual, supuesta infidelidad por parte de la víctima, violencia familiar, problemas económicos, otros.

En lo que respecta al segundo objetivo específico el cual es analizar la exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal y si se han comprendido a dichas causas en la exposición de motivos, como resultados obtenidos en nuestra tabla 7, los entrevistados consideran que el incremento de casos de feminicidio no guarda relación con la normativa vigente, sin embargo, consideran que no se han comprendido todas las causas en la exposición de motivos. Nuestros entrevistados concuerdan que hay un abandono por parte del Estado; corrupción, falta de empatía y poca importancia por parte de las autoridades lo que conlleva a la desconfianza por parte de las víctimas de maltrato y violencia al momento de pretender denunciar a sus agresores, quienes en muchas ocasiones no realizan su denuncia conllevando a incrementar las cifras de feminicidio. Además, consideran que falta de educación orientada a la igualdad entre hombres y mujeres es un factor predominante para que siga arraigado el machismo en nuestra sociedad, y por ende las cifras de feminicidio no han disminuido. Según la exposición de motivos el Estado busca reducir la prevalencia de la violencia intrafamiliar entre mujeres, niñas, niños y adolescentes en sus diversas manifestaciones, tanto a través de medidas cautelares como mediante el

uso de los mecanismos sancionadores existentes a través de la tipificación de este delito.

En cuanto a nuestro tercer objetivo específico el cual es analizar si la tipificación del delito de feminicidio debe complementarse con otras medidas para lograr el objetivo de la reducción del índice de víctimas, como resultados obtenidos en nuestra tabla 9,11,13 y 15 los entrevistados consideran que si existen medidas de otros países que tienen éxito en sus países y que han logrado reducir el índice de víctimas, pero que no garantiza su éxito en la reducción del índice de víctimas en nuestro país. En derecho comparado existen diversas normas que se pueden implementar, pero que básicamente el éxito de estas radica en hacer un cambio en nuestra realidad social y que además es un trabajo conjunto de autoridades y de la población; siendo el punto de partida la toma de conciencia de la igualdad entre mujeres y hombres, dejando de lado el machismo y tratando de erradicar esa cultura machista que muchas veces nos caracteriza. Siendo las escuelas uno de los principales centros donde se debería impartir una educación igualitaria, basada en valores y en equidad de género. Según López (2018) nos comenta la existencia de leyes en otros países, en México la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene como objetivo, identificar la problemática que origina la violación a los derechos humanos de las mujeres, también hace referencia que, en Costa Rica se promulgo la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres, su principal objetivo es la protección de féminas víctimas de violencia y sus derechos, tiene carácter preventivo busca disminuir el índice de víctimas de este delito.

V. CONCLUSIONES

- Se llegó a la conclusión que el delito de feminicidio no ha reducido el índice de víctimas en la ciudad Trujillo, tal como se puede apreciar en el estudio realizado por páginas que muestran estadísticas como el INEI o Ministerio de la Mujer; así mismo, por los resultados obtenidos en nuestras entrevistas que hicieron referencia que si bien en un principio la promulgación de la tipificación de este delito aminoró cifras en la actualidad el índice de víctimas no se ha reducido sino todo lo contrario cada año ha ido aumentando.

- Las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio son la ineficacia de la misma política criminal, la ausencia de estabilidad psicológica en la población, la inestabilidad familiar, el abandono del Estado al generar medidas poco eficaces, la corrupción, el miedo a denunciar por la falta de confianza, la desigualdad entre hombres y mujeres. Además, se menciona situaciones de violencia física, psicológica, por situaciones de acoso, por la existencia de ciertos fundamentos machistas de discriminación contra la mujer debido a nuestra marcada cultura patriarcal, al considerar que las mujeres son propiedad del hombre y por el odio hacia la mujer.

- Se concluye también que la exposición de motivos no ha contemplado todas las causas de violencia contra la mujer y feminicidio para lograr con eficacia disminuir la incidencia en índices de feminicidios.

- Se llegó a la conclusión del análisis de la tipificación del delito de feminicidio que este debe complementarse con otras medidas para alcanzar el objetivo de reducir el índice de víctimas, las cuales deben ser trabajadas conjuntamente con autoridades en el tema de feminicidio, así como, la sociedad. Así mismo, analizamos si en el derecho comparado existen normas que permiten la reducción de los índices de las víctimas llegando a la conclusión que, si existen normas que pueden ayudar a prevenir nuevos casos de feminicidios, sin embargo, no garantiza el éxito

que puedan tener respecto a disminuir los índices de víctimas ya que la realidad social es diferente. Hay un intento fallido del Estado por disminuir los índices de feminicidio el cual se ve reflejado en las estadísticas que desde que se promulgo la introducción del feminicidio en nuestra legislación los índices no han disminuido.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Congreso someter a debate las medidas adicionales para mitigar la figura del feminicidio, con la finalidad de adoptar nuevas medidas que conlleven a implementarlas a fin de lograr disminuir en el índice de víctimas.
- Las instituciones responsables de la atención de denuncias de los hechos de violencia familiar y los delitos de lesiones contra la mujer deben promover eficaz administración de justicia, además, cautelar lo ético y moral, así mismo promover el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.
- Se recomienda a las Instituciones encargadas de proteger a la mujer implementar estratégicos planes de prevención y educación a la población con el fin de reducir los índices altos de casos de feminicidio y los niveles de reincidencias en delitos que se registran.
- Se deben crear centros especiales para resguardar la integridad de mujeres violentadas con personal capacitado para su resguardo y con las medidas de seguridad adecuadas.
- Es necesario que se incluya en el sector educativo cursos dirigidos exclusivamente a promover una cultura igualitaria entre hombres y mujeres, lo cual debería implementarse desde la educación inicial, a fin de terminar con la cultura machista que esta tan arraigada en nuestro país.
- Se recomienda además implementar talleres de emprendimiento económico, a fin de empoderar a la mujer.
- Para disminuir los índices de violencia contra la mujer y seguidamente el delito de feminicidio recomendamos la creación de programas psicológicos de atención al agresor a fin detectar y prevenir futuros feminicidios.

Referencias

- RIVERA, S. (2017). FEMINICIDIO: ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO. Huancayo. Obtenido de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- 28819, L. (27 de Diciembre de 2011). Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el Femicidio. *EL Peruano*, págs. 455897 - 455898.
- Agüero, k. L. (2016). EL DELITO DE FEMICIDIO Y SU RECEPCION LEGAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ARGENTINO. *Universidad Siglo 21*. Argentina. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/14378/Ag%C3%BCero%20Karen%20Luciana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar Rodríguez, M. (2017). Femicidio: Una aproximación al contexto legal y social. Ensayo para optar al título de Abogado. Universidad de San Buenaventura Medellín. Medellín, Colombia.
- Álvarez, P. (2018). Ética e investigación. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui-2019/cui1916e.pdf>
- APA, A. P. (2016). *Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct*.
- AURORA, P. N. (2020). *Reporte Estadístico de casos con características de Femicidio atendidos por los servicios del Programa Nacional Aurora*. Lima: Sub unidad de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento.
- Balladares, O., Camarena, J., Schuler, W., Caldas, M., & Carpio, R. (06 de junio de 2019). Femicidios en el Perú: lo que dicen las cifras. Obtenido de https://www.enterarse.com/20190606_0001-femicidios-en-el-peru-lo-que-dicen-las-cifras
- Bardales Mendoza, O., & Vásquez Arellán, H. A. (2012). *Femicidio Bajo la Lupa*. Lima, Perú: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°2012-12667.
- Benavides Ortiz, Daniel Andrés. (2016). *Apuntes sobre la criminalización del Femicidio en Colombia a partir de la Ley Rosa Elvira Cely: Entre la atención a la violencia de género y el punitivismo*. Lima, Perú: Pacífico Editores SAC.
- Bobadilla Yzaguirre, Magali Beatriz. (2020). Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa. *Universidad Científica del Sur*. 127 - 139. Lima, Perú. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/des/v12n1/2415-0959-des-12-01-127.pdf>
- BOE. (28 de Diciembre de 2004). *Legislación Consolidada*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Caballero Mendieta, C. J., & Saldaña Romero, M. d. (2019). Ineficacia del Delito de Femicidio Frente a los Actos de Violencia de Género (Tesis Pregrado) Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49462/Caballero_MCJ-Salda%C3%B1a_RMDLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D., & Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Sangolquí, Ecuador: Universidad de las Fuerzas

- Armadas ESPE. Obtenido de <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- CIES, C. d. (16 de Septiembre de 2020). CIES. Obtenido de <http://www.cies.org.pe/es/actividad/inei-la-violencia-contra-las-mujeres-se-ha-convertido-en-la-pandemia-de-la-sombra>
- Congreso de la República. (2009). *Ley N°29430. Ley que modifica la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual*. Lima: Editora Perú. Obtenido de <http://observatoriolegislativocele.com/wp-content/uploads/LEYES/Peru/29430.pdf>
- Congreso de la República. (2016). *Ley N°30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos*. Lima: Editora Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>
- Congreso de la Republica. (13 de Julio de 2018). *Ley N°30819. Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1>
- Cubas Vizconde, Y. M. (2019). Medidas de protección de la Ley N°30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017 (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20-%20Yony%20Milton%20Cubas%20Vizconde.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019). *Feminicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. (D. L. N°2019-02513, Ed.) Lima, Perú: Tarea asociación gráfica educativa.
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Feminicidio (Tesis de Maestría en Derecho Penal). Universidad Nacional Federico Villareal. Perú. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El Adán de Buenos Ayres*. (9 de Marzo de 2018). (R. A. Guaglianone, Productor) Obtenido de <http://www.eladanbuenosayres.com.ar/origen-de-la-palabra-femicidio/>
- El Congreso de la República. (18 de Julio de 2013). *Ley N°30068. Ley que incorpora el artículo 108-A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Feminicidio*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <http://observatoriolegislativocele.com/wp-content/uploads/LEYES/Peru/30068.pdf>
- El Congreso de la Republica. (23 de Noviembre de 2015). *Ley N°30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

- El ministerio de la mujer y poblaciones vulnerable. (Febrero de 2018). Informe estadístico violencia en cifras. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/publicaciones/informe-estadistico-02_2018-PNCVFS-UGIGC.pdf
- Europe, C. o. (8 de Enero de 2020). *Convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica*. Obtenido de <https://rm.coe.int/1680464e73>
- Fiestas Ascate, L. A. (2019). El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad (Tesis Pregrado). Universidad Nacional de Piura. Piura, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gaspar Janampa, R. M. (2019). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del Femicidio en el distrito de Carabaylo (Tesis de Pregrado). Universidad de San Andrés. Lima, Perú. Obtenido de http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/95/1/Gaspar_Janampa_Trabajo_Titulo_2019.pdf
- Giménez, L., Alvarado, N., Serrano, R., Restrepo, A., García, M., King, D., & Pantzer, R. (2014). Como Republica dominicana bajo el femicidio un 70% en 7 años. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/como-la-republica-dominicana-bajo-el-femicidio-un-70-en-7-anos/>
- Guajardo, G., & Cenitagoya, V. (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Ediciones FLACSO-Chile.
- Gutierrez Gamboa, R. G. (2017). El delito de Femicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco - 2016. *Repositorio*. Huánuco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Alcance de la investigación. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- INEI, I. N. (27 de 04 de 2021). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-ano-2019-se-registraron-148-femicidios-a-nivel-nacional-12856/#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica,por%20cada%20100%20mil%20mujeres>
- INMUJERES, I. N. (Octubre de 2019). *CEDOC, Centro de documentación*. (I. N. Mujeres, Editor) Obtenido de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Boletines.php>
- Javier, R. V. (2019). Evolución normativa en la tipificación del delito de Femicidio en el derecho penal peruano. Perú. Obtenido de

- http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/2245/1/Marlon%20Rivera_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf
- Jiménez Rodríguez, N. P. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de ellas. Bogota, Colombia. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517751801011.pdf>
- Langner, A., Martínez, F., Becerril, A., & Camacho, F. (07 de Marzo de 2020). *La Jornada*. Obtenido de <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/07/insta-la-onu-a-aplicar-medidas-audaces-contr-el-feminicidio-2230.html>
- Lell, Helga María. (2013). *La eficacia de lo justo normativo: lejos de la convicción y cerca de la persuasión*. Sao Paulo, Brasil: Prisma Jurídico. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/934/93429992009.pdf>
- Ley N° 5777 / DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. (2016). Obtenido de <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contr-toda-forma-de-violencia>
- López Jiménez, J. (2018). FEMINICIDIO COMO DELITO AUTÓNOMO, ¿UN VERDADERO AVANCE EN LA POLÍTICA CRIMINAL COLOMBIANA? Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19480/2018jairl%c3%b3pez?sequence=9&isAllowed=y>
- LP. (07 de Febrero de 2021). *Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Mera Gonzáles, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo (Tesis Pregrado). Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Chiclayo, Perú. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6427/Mera%20Gonz%C3%A1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- MIMP . (05 de Febrero de 2003). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgindn/normatividad/27942_Ley_de_Prevencao_Hostiga.pdf
- MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (17 de Agosto de 2012). *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/planes/planig_2012_2017.pdf
- MIMP, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Decreto Supremo N°008-2019-MIMP*. Lima: Editora Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf
- Ministerio Público. (2009). *Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1690-2009-MP-FN*. Lima: Editora Perú. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0ED82BFA8E558F570525768000615EB0/\\$FILE/RES1690_FEMINICIDIO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/0ED82BFA8E558F570525768000615EB0/$FILE/RES1690_FEMINICIDIO.pdf)

- Montero, C. (enero de 2019). A comparative study between the Spanish and Mexican laws regarding femicide. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332019000100147&script=sci_arttext
- Mora, H. E. (2015). *Violencia contra la mujer y Femicidio en el Perú*. Lima.
- Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Obtenido de http://biblioteca.unach.edu.ec/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=5261
- Observatorio, O. d. (2019). *Informe Anual del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación*. Argentina. Obtenido de http://www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2019.pdf
- País, E. (30 de Diciembre de 2020). *Cronología de víctimas mortales de violencia de género de 2020*. Obtenido de <https://elpais.com/sociedad/2020-03-27/cronologia-de-victimas-mortales-de-violencia-de-genero-de-2020.html#:~:text=Cuarenta%20y%20tres%20mujeres%20han,se%20empezaron%20a%20contabilizar%20oficialmente>
- panama, R. d. (2013). Ley 82 Tipifica el feminicidio y la violencia contra la mujer. Panamá. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_pan_ley82.pdf
- Perú, C. d. (2017). *Código de ética profesional del Psicólogo peruano*. Obtenido de http://www.cpsp.pe/aadmin/contenidos/marcolegal/codigo_de_etica_del_cps_p.pdf
- Poder Ejecutivo. (06 de Enero de 2017). *Ley N°1323. Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el Femicidio, la violencia familiar y la violencia de género*. Lima, Perú: Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-femicidio-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2>
- Poder Ejecutivo. (2019). *D.S. N°014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual* (15021 ed.). Lima: Editora Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/83mM2kRoAJqA4AjhSrHYkP>
- Poder Legislativo. (2007). *Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres*. Lima: Editora Perú. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28983.pdf>
- Poder Legislativo de Bolivia. (2013). *LEY 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. Obtenido de https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf
- Pueblo, D. d. (31 de 12 de 2020). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-femicidios-en-el-2020/>
- RAE, R. A. (2019). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/femicidio>
- RENADESPLE, R. n. (Marzo de 2013). Boletín N°1. *Femicidio. En defensa y protección de los derechos humanos*. Perú: Inversiones Cambri S.A.C. Obtenido de <http://www.mpfm.gob.pe/renadesppl>

Rosales Pareja, R. D. (2017). Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 - 2017 (Tesis Pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú. Obtenido de http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Secretaría, S. N. (Diciembre de 2017). Entienda la Ley Maria da Penha. Brasil. Obtenido de https://brazil.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LMP_es.pdf

Troncoso, C., & Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

ANEXOS

Matriz de categorización apriorística

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA DE ESTUDIO	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020	¿El delito de feminicidio incide en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020?	<p>¿Considera usted que el delito del Feminicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad? ¿Por qué?</p> <p>¿Conoce usted si el delito del Feminicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.</p>	Determinar si el delito de feminicidio incide en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020	Identificar las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio	Causas para cometer el delito de feminicidio	Causas	<p>Contenido factico de denuncias de violencia</p> <p>Estudios especializados</p>
		<p>Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Feminicidio?</p> <p>¿Cree usted qué el incremento de casos de Feminicidio tiene relación con la normativa vigente? ¿Por qué?</p>		Analizar la exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal y si se ha comprendido a dichas causas en la exposición de motivos	Exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio	Exposición de motivos	<p>Documento de exposición de motivos</p> <p>Tipificación del delito de feminicidio</p>

		<p>En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?</p> <p>¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿Por qué? ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?</p> <p>¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿por qué?</p>		<p>Analizar si la tipificación del delito de femicidio debe complementarse con otras medidas para lograr el objetivo de la reducción del índice de víctimas</p>	<p>Tipificación del delito de femicidio y derecho comparado</p>	<p>Derecho comparado</p>	<p>Artículo 108-B del código penal.</p> <p>Legislación de otros países.</p> <p>Artículos informativos</p>
--	--	---	--	---	---	--------------------------	---

MATRIZ DESGRAVACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA

PREGUNTAS	CATEGORÍA	ENTREVISTADO JMAD	ENTREVISTADO FGA	ENTREVISTADO JPMA	ENTREVISTADO LRZ	SIMILITUD	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN	SUB CATEGORÍA
<p>¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad? ¿por qué?</p>	<p>Causas para cometer el delito de femicidio</p>	<p>No del todo, lo que sí es notorio es el intento de poder reprimir la continuidad de delitos en los cuales se vean afectadas las mujeres. En este trance, muchas veces nos alejamos de la finalidad de la norma, de ese aspecto político criminal particular y confundimos figuras penales simples con las complejas.</p>	<p>Para empezar: femicidio es el asesinato de una mujer simplemente por el hecho de serlo el problema no es solamente de Trujillo es a nivel nacional, el gobierno poco o nada hace este problema tiene razones múltiples muestra de poco interés, abandono del estado, corrupción, miedo a denunciar por la falta de confianza.</p>	<p>Si recurrimos a las estadísticas sobre femicidio, en el año 2014 hubo una reducción bastante considerable en su incidencia, lo que evidenciaba que a corto plazo la ley fue efectiva; pero, a largo plazo, las cifras demostraron que las mujeres volvían a insertarse en un contexto de violencia y discriminación; como lo sucedido en el año 2019, donde el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable presentó un reporte estadístico de casos ascendentes a</p>	<p>Se debe definir la realidad a la cual se está refiriendo. Si es una finalidad sancionatoria a mi criterio considero que sí, porque la modificación que se hizo del artículo 108, es una modificación adecuada, se han ampliado una serie de contextos, en los cuales se puede subsumir la comisión de este delito como la violencia familiar, la coacción, el abuso de poder, incluso abarca formas de discriminación; como que han ampliado los supuestos facticos para poder sancionar, ha establecido mayores agravantes incluso introduce la cadena</p>	<p>Los entrevistados concuerdan en que la finalidad del Femicidio no cumple con su función preventiva, y que por lo tanto los índices de este delito aumentan por diversos factores como miedo a denunciar, corrupción, abandono, etc.</p>	<p>El entrevistado JMAD considera que nos alejamos de la finalidad de la norma. En cambio, el entrevistado FLA considera que en el problema del Femicidio el gobierno poco o nada. Sin embargo, el entrevistado JPMA, considera que la promulgación de este delito tuvo consecuencias favorables a corto plazo desde su promulgación, pero, a largo plazo se evidencio un incremento en el índice de Femicidio, es así que en el 2019 se registró un total de 166 casos, por lo que la incorporación de</p>	<p>Podemos concluir que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad preventiva prueba de ello son los índices que demuestran la incidencia en este delito.</p>	<p>Causas</p>

				<p>166, con lo que se manifestaba el mayor número de casos hasta la actualidad. Siendo objetivos entonces podemos determinar que la incorporación del delito de feminicidio al código penal, no ha generado disminución en su comisión.</p>	<p>perpetua como pena cuando se da la concurrencia de dos o más agravantes entonces en ese caso me parece que si hablamos de una finalidad sancionatoria el delito del Feminicidio tal como está ahora establecido, cumple si su finalidad porque ha ampliado el contexto. Ha abrazado las diversas situaciones en las cuales se puede producir un hecho como este, un licito; ya no limitando a un campo intimo entre la víctima y el autor si no ampliando ese contexto y si es así entonces me parece que si cumpliría su finalidad sancionatoria; no dejando digamos</p>		<p>este delito a nuestro código penal no ha generado disminución en su comisión. La entrevistada LRZ, considera que el delito del Feminicidio si cumple con su finalidad sancionatoria ya que ha abrazado diversas situaciones las cuales no habían sido previstas anteriormente pero que, en cuanto a su finalidad preventiva no es posible medir siempre que los ciudadanos de pie no tengan conocimiento de lo establecido por la norma.</p>	
--	--	--	--	---	--	--	---	--

					<p>de repente impune otros hechos que deberían ser calificados como Femicidio y con la norma anterior no se hacía, por lo tanto de repente se aplicaba hasta penas un poquito no tan drásticas como debiera hacerse en estos casos, en ese aspecto sí. Si hablamos de una finalidad preventiva me parece que como toda normal penal en realidad el delito de Femicidio no ha cumplido su finalidad preventiva siempre y cuando o en la medida que esta sea conocida e interiorizada digamos por los ciudadanos, como una forma de persuadir digamos la conducta ilícita, pero eso será posible siempre o</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<p>en la medida que como lo reitero todo este contexto y todas las situaciones, que abarque el tipo penal, y además, la sanciones sean realmente conocidas e interiorizadas. Sería motivo para una medición sobre el conocimiento de esta norma en la ciudad de Trujillo. Los operadores jurídicos los podemos conocer, el ciudadano de a pie es un poco complicado que conozca tal cual este tema, pero sí sería factible en todo caso de una medición para saber de qué forma o de cierta forma si es que este delito como tal cumple una medida preventiva, me parece que eso todavía tendría que</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.</p>	<p>Causas para cometer el delito de feminicidio</p>	<p>Ha ido en aumento, según las estadísticas expuestas por el INEI, esta figura penal ha tenido mucho más protagonismo desde su creación.</p>	<p>No ha cambiado en lo más mínimo al contrario ha aumentado es un problema social que no hace distinción (ricos o pobres).</p>	<p>No ha reducido en nada, cada vez se da a nota un aumento de este tipo de delitos.</p>	<p>ser medido. No cuento con la estadística respecto a cómo lo decía esta pregunta va dirigida sobre todo a la finalidad de prevención, que tanto la normativa o el tipo penal referida al delito del Femicidio ha generado impacto en la sociedad y sobre ese impacto se ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo. Entonces esa finalidad preventiva, tiene que ser medida de manera estadística considerando que grado de conocimiento se tenga sobre la norma penal y que grado de persuasión se puede determinar sobre la base de ese conocimiento, si es que en sí la normal penal, que</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que el índice de víctimas de Femicidio ha ido en aumento.</p>	<p>Si bien es cierto los entrevistados afirman que la tasa de Femicidio ha aumentado, cabe precisar que la entrevistada LRZ, considera que el índice de Femicidio en la ciudad de Trujillo es bajo en comparación con otras ciudades del Perú como lo es Lima y Arequipa.</p>	<p>Concluimos que el índice de víctimas de Femicidio en la ciudad de Trujillo no ha disminuido desde su promulgación en el 2013, se observa una tendencia creciente.</p>	<p>Causas</p>
--	---	---	---	--	--	--	---	--	---------------

					<p>por ejemplo en mi caso puede limitarme, qué punto puede limitar mi conducta sobre estos hechos, pero en casos de Femicidio resulta un poco complicado señalar que una sola norma pueda persuadir la conducta delictiva, porque el delito del Femicidio no se produce en contextos en las que confluyen diversos factores económicos, sociales hasta factores psicológicos del propio autor o de la propia víctima. Entonces, me parece que es objeto de una posible medición estadística, no considero que vaya a ser una estadística positiva, porque tampoco considero que este</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<p>tipo penal, sea conocido como lo conocemos los operadores jurídicos por la sociedad. En todo caso cabria mencionar que en Trujillo el delito de Femicidio no tiene mayor incidencia delictiva a comparación de otros departamentos como Lima o Arequipa en donde las tasas de Femicidio si son altas y en Trujillo no se ha visto mayor incidencia respecto, por ejemplo, tengo una estadística del año 2017, en el que en enero a septiembre se proyectaron 14 casos de Femicidio a nivel de todo el departamento y por ejemplo el observatorio de criminalidad del</p>				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

					Ministerio Publico, siempre Trujillo ha estado en tasas bajas de 0.6% o 0.7% a comparación con otros ilícitos como el robo o la extorsión que son mucho mayores.				
Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?	Causas para cometer el delito de feminicidio	La ineficacia de la misma política criminal, sugiriendo una norma autónoma cuando ya existe una figura fuente que podría abarcar este delito. Por otro lado, la ausencia de estabilidad subjetiva y psicológica en la población peruana ha tomado protagonismo. También uno de los factores es la inestabilidad familiar.	Como decía anteriormente las causas son muestra de poco interés, abandono del estado, corrupción, miedo a denunciar por la falta de confianza. Agregando una causa más es la educación.	A lo largo de la historia y con el pasar del tiempo se ha legitimado la desigualdad entre hombres y mujeres, siempre fundamentada en la infinidad de argumentos: teológicos, psicológicos, morales e incluso biológicos. Esta forma de pensar ha consagrado múltiples formas de trato aberrante hacia la mujer, tratos encubiertos y alimentados en la más estricta	Las causas principales son básicamente en tema de contexto socio familiar, son un Femicidio por ejemplo proviene de múltiples situaciones de violencia física, psicológica, por situaciones de acoso, por todavía ciertos fundamentos machistas de discriminación contra la mujer, de considerar que son por ejemplo de la propiedad, por un tema de odio, pasa por una serie de factores, por los cuales ha	La mayoría de los entrevistados concuerdan que las causas más comunes son las que se dan en el contexto social, familiar y psicológico.	En cuanto a la entrevistada JMAD, considera que una de las causas se debe a la ineficacia en la política criminal. En cuanto al entrevistado FLA se reafirma en el contexto del poco interés y el abandono por parte del Estado. Los entrevistados JPMA y LRZ concuerdan en que esto se debe a factores sociales, familiares y psicológicos.	Concluimos en que las causas que permiten el incremento de casos de Femicidio se deben a factores sociales, familiares y psicológicos, así como, la falta de protección por parte del Estado para las víctimas de Femicidio.	Causas

				<p>privacidad, sin embargo, actualmente hoy resulta francamente imposible seguir ocultando esa realidad.</p>	<p>aumentado los Femicidios en el país, pero me parece que por sobre todo está dentro de este contexto social y familiar, que han sido antecedidas por situaciones reiteradas de violencia de discriminación, de abuso de poder, de reitero de ese pensamiento machista el cual se considera que el hombre es superior a la mujer y por lo tanto, se considera como un objeto hasta de propiedad. Son aspectos que se han ido arraigando, que todavía se están dando, no se puede desarraigar por completo y, por lo tanto, se producen estos Femicidios.</p>				
¿Cree usted qué el incremento de casos de	Exposición de motivos de la	Sí, la ineficacia de la norma, el intento fallido por	No tiene relación las leyes siempre han sido mientras	No. La normativa vigente está cumpliendo roles	Yo creo que no la normativa vigente sin temor a	La mayoría de los participantes concuerdan en	La participante JMAD, considera que si ya que	Concluimos que la normativa vigente no tiene	Exposición de motivos

<p>Feminicidio tiene relación con la normativa vigente? ¿por qué?</p>	<p>tipificación del delito de feminicidio</p>	<p>crear una figura autónoma y la aplicación de la misma en el campo jurídico real, en donde subsumen cualquier situación en donde la afectada sea una fémina al artículo 108 – B.</p>	<p>exista la corrupción en todo lo que tiene que ver con la justicia el problema seguirá incrementándose.</p>	<p>reguladores que la sociedad irá aceptando de manera gradual. No podemos achacarle responsabilidad al legislador de comportamientos personales.</p>	<p>equivocarme o de repente arriesgándome no es muy conocida, si hacemos de repente un sondeo dentro de la ciudadanía vamos a ver que no conocen o no van a tener conocimiento de esta normativa, de las modificatorias y de todo lo que implica el tipo penal del delito del Feminicidio, entonces, es poco probable que podamos encontrar que un incremento en casos de Feminicidio tenga que ver con esta normativa, no, considero como lo he señalado antes que es básicamente, que este incremento de este contexto de violencia, que se dan hacia la mujer. Todo delito de Feminicidio viene</p>	<p>que la normativa vigente no tiene relación con el incremento de casos de Feminicidio.</p>	<p>considera la norma ineficaz al crear una figura autónoma y la aplicación de esta en el campo jurídico real.</p>	<p>relación con el incremento de casos de Feminicidio, que esto se debe a factores de índole social, familia y psicológico.</p>	
---	---	--	---	---	--	--	--	---	--

					precedido de actos que al final desencadenan este delito. Actos de discriminación, de violencia, de acoso; me parece que en este aspecto no tendría vinculación con la normativa vigente.				
En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?	Tipificación del delito de femicidio y derecho comparado.	Sí, sin ir muy lejos de la región sudamericana tenemos a Colombia, en cuanto al delito de femicidio, guarda mucha similitud con nuestra legislación. La Ley 1761, contiene el carácter autónomo del delito de femicidio, y supone el asesinato de una mujer por su condición de mujer o por motivos de su identidad de género.	No es necesario aplicar normas y derecho comparado lo que se debe hacer es fomentar una educación de calidad en todos sus niveles con un estado o gobierno que elimine el estatus social, ganando trabajo, salud, para todos.	a. Visita constante a la víctima por parte de la policía para evidenciar el cumplimiento de las medidas de protección, cuando exista una denuncia por violencia familiar. b. Monitoreo permanente de personas que hayan sido sentenciadas por el delito de femicidio o se encuentre contra ellos una investigación.	No opino	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que en cuanto a Derecho Comparado si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio. Si conocen de otros países que buscan reducir los índices de femicidio. Sin embargo, consideran que no sólo ayude la aprobación de estas.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados ellos no conocen de normas en derecho comparado que permitan la reducción de víctimas por Femicidio, sin embargo, consideran que hay medidas preventivas, consideran que más efectivas serían las políticas de prevención trabajando en las escuelas, en los mismos hogares, en la misma	En conclusión en cuanto a derecho comparado si pueden existir normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio, se podrían implementar medidas preventivas.	Derecho comparado

							comunidad; para identificar por ejemplo, víctimas de violencia que en un futuro puedan ser futuras víctimas de Femicidio o trabajando directamente con el autor identificando las conductas agresivas que manifiestan.		
¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿por qué?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado.	No, podríamos guiarnos o tomarlas como orientación, pero no aplicarlas o hacer un copia y pega, eso supondría un evidente problema para el aspecto jurídico social de nuestro país. Tenemos que tomar en cuenta que al momento de tocar temas específicos debemos adecuar las circunstancias	El problema es de cada país la herramienta base es una educación de calidad.	Las medidas de protección de otros países podrían implementarse cuando las medidas que actualmente se brindan a las víctimas de violencia se encuentren cobaturadas ³³ por la autoridad.	Se pueden aplicar, yo creo que sí, todas las medidas que sean positivas o que hayan obtenido resultados positivos, deben aplicarse en el país, porque es buenos recoger, digamos modelos positivos, y sobre todo si han tenido resultados exitosos, ahora indicar que aquí en el país, en el Perú, se va aplicar con éxito	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países en nuestro país debido a que cada país tiene sus propios problemas y entorno social diferente, nuestra realidad es diferente y que sobre todo	Consideran que si se podrían implementar las medidas de protección de otros países en nuestro país pero no se podría asegurar el éxito, ambos coinciden en nuestro país no tiene una cobertura ideal respecto a la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, que es de donde se desprende el	En nuestro país si se podría implementar las medidas de protección de otros países pero debido al diferente ambiente sociocultural no se puede asegurar el éxito.	Derecho comparado

		y el panorama a nuestra realidad, al entorno social en el que estamos, de este modo sabremos cómo afrontar determinadas situaciones.				nuestra problemática es social.	delito del Feminicidio, si se podría implementar pero con ciertas limitaciones debido a nuestra realidad social.		
¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Feminicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado.	Debería ser una norma dotada de carácter prevencionista, fortaleciendo el sector educación, la familia, buscando políticas que incidan en el aspecto subjetivo de las personas.	Proponer una norma o ley no cambia en nada.	Trabajar para y con los jóvenes en tanto a defensores del cambio. - Empoderar a la mujer y conllevar a su autonomía económica.	Más que una propuesta normativa, ya que muchas veces las normas solo quedan como letra muerta, no llegan a calar en la ciudadanía, en la conciencia ciudadana; lo que a mí me parece que se debe realizar principalmente es establecer políticas preventivas, con intervención en las escuelas, con intervención en la comunidad, en las mismas iglesias, con la participación de todas las instituciones del poder judicial, del Ministerio Público,	La mayoría de los entrevistados concuerdan en que se deberían establecer políticas preventivas.	El entrevistado FLA, considera que proponer una Ley o norma no cambia nada. Mientras que el entrevistado JPMA, afirma que se debe trabajar con los jóvenes quienes tienen el poder del cambio, asimismo, sugiere empoderar a la mujer para alcanzar su autonomía económica.	Concluimos que se debe trabajar en la prevención, consideramos que trabajando en una política preventiva en conjunto que abarque todas las instituciones del Estado y trabajar junto al sector educación puede ser una alternativa positiva para la reducción de casos de Feminicidio.	Derecho comparado

					<p>de los centros de emergencia mujer que deberían hacer campañas de concientización, hasta incluso se pueden hacer campañas de apoyo psicológico, terapéutico, por ejemplo, eso podría hacerse con centros de salud, ósea se debe atacar, las casusas que preceden a un delito de Femicidio, como lo decía, tiene sus inicios en temas de violencia, de discriminación, entonces se debe trabajar me parece más políticas preventivas, más que una propuesta o la promulgación de una norma, salvo que, podríamos indicar que esas políticas preventivas, sean plasmadas en normas y sobre esa</p>				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

					base se establezca el accionar o la competencia de cada institución, podría ser allí, pero, es necesario implementar políticas preventivas para disminuir estos delitos de Femicidio.				
¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿por qué?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado.	Más que una modificación, debería de verse la norma desde otro horizonte, teniendo en cuenta los criterios específicos que la hacen particular. Tales criterios deben ser analizados de manera estricta en los procesos judiciales.	Con educación, trabajo, salud, no habría o sería eliminado este delito que es propio de la desigualdad social.	No. En su incorporación un tanto inclinada por la defensa de la mujer ha sido regularmente utilizado para su defensa.		De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no es necesario modificarse el artículo 108-B del Código Penal, lo que debería hacerse es implementarse más medidas de prevención. No es necesario modificar a pesar de la incidencia de este delito, ya que esta no se debe a la tipificación sino a problemas de aplicación tardía y	El entrevistado ASC considera que si la única pena debería ser la cadena perpetua con el fin de obtener un menor índice de asesinatos a la mujer.	Concluimos que no es necesario modificarse el artículo 108-B del delito de feminicidio, ya que cumple con su rol e impone una pena alta, sino se debería implementar una eficiente aplicación de esta norma.	Derecho comparado

						deficiencia en la prevención del delito.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MATRIZ DESGRAVACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA									
PREGUNTAS	CATEGORÍA	ENTREVISTADO FDMSC	ENTREVISTADO HBHP	ENTREVISTADO LAP	ENTREVISTADO ASC	SIMILITUD	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN	SUB CATEGORÍA
¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad? ¿Por qué?	Causas para cometer el delito de feminicidio	No, porque a la fecha sigue existiendo casos de muerte de mujeres y no se evidencia la protección que debería tener para el índice de mortalidad baje.	Sí, porque la finalidad es erradicar de manera deshumana a las mujeres, lo cual se ha venido suscitando en Trujillo alrededor de los últimos años.	No cumple con la finalidad de persuadir a que no se siga cometiendo esta clase de delitos porque a pesar que deberían haber bajado la cantidad del índice de incidentes de muertes de mujeres por feminicidio esto no ocurre.	No, porque el índice de muertes por Femicidio ha aumentado; lo cual se puede evidenciar en las noticias del día a día; además, la justicia no es eficaz ya que muchas veces no logran detener a los feminicidas.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad, la cual radica en disminuir los índices de víctimas de este delito lo cual se puede evidenciar en el aumento significativo que ha tenido desde su promulgación. No cumple con su finalidad persuasiva de forma plena lo cual se evidencia en los altos	Algunos de nuestros entrevistados consideran que si cumple con finalidad sancionatoria la tipificación del delito de feminicidio, porque la modificación que se hizo del artículo 108°, es una modificación adecuada. Considera que si cumple con su finalidad de erradicar la muerte de mujeres.	Podemos concluir que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad preventiva prueba de ello son los índices que demuestran la incidencia en este delito.	Causas

						índices que se ven en los noticieros.			
¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.	Causas para cometer el delito de femicidio	No conozco, ya que como lo hacen saber los medios de comunicación los casos de Femicidio van en aumento y cada día existe un nuevo caso donde es más cruel el ataque a las víctimas.	En mi opinión, cada año ha ido aumentando el femicidio en la ciudad de Trujillo, este delito radica en el odio hacia la mujer, involucrando alevosía y gran crueldad al momento de asesinarlas.	No se ha reducido claramente se puede ver en las estadísticas que ha aumentado el número de víctimas.	No ha reducido sus índices, a diario se ven que la violencia hacia la mujer es noticia de todos los días, los medios de comunicación ponen en evidencia la crueldad y los índices sobre este delito, lo que se aprecia es un aumento significativo.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideraron que no ha habido una reducción significativa del índice de víctimas sino todo lo contrario se aprecia un incremento desde inclusión en nuestro Código Penal. Consideran que los índices de víctimas por femicidio han ido aumentando con el tiempo debido al odio hacia la mujer.	Considera que si se ha reducido el índice de víctimas, especialmente en Trujillo en el que las tasas son bajas entre los 0.6% o 0.7%. No opina debido a que no precisa estadísticas.	Concluimos que el índice de víctimas de Femicidio en la ciudad de Trujillo no ha disminuido desde su promulgación en el 2013, se observa una tendencia creciente.	Causas
Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?	Causas para cometer el delito de femicidio	En mi opinión, la causa más resaltante es la falta de importancia que ponen las autoridades cuando conocen de un caso, lo que ocasiona que	Las causas porque se originan el femicidio, es la falta de empatía y de actuar de nuestras autoridades, pues, cuando se suscitan actos de violencia contra la	Las causas claramente y en la mayoría de casos son debido a la dependencia económica que tiene la víctima a su agresor y la	Las causas serían que las normas son muy leves, el tema psicológico por parte de la víctima y los problemas familiares que conllevan a que	Nuestros entrevistados consideran que las causas del incremento de casos de Femicidio son la ineficacia de la misma política criminal,	No se encontró discrepancias en cuanto a las causas del incremento de casos de Femicidio.	Concluimos en que las causas que permiten el incremento de casos de Femicidio se deben a factores sociales, familiares y	Causas

		muchas veces las víctimas que acuden en su momento terminen muertas.	mujer, muchas veces, los policías, no actúan de manera inmediata, así estén en flagrancia, cuando el investigado incumple las reglas de protección, etc. Todo ello, acarrea a que se genere a corto plazo un feminicidio.	creencia de que debe sacrificarse para que sus hijos no se queden sin padre y denotada baja autoestima.	se cometa este delito.	corrupción, falta de educación, inestabilidad psicológica, miedo a denunciar, la desigualdad entre hombres y mujeres, violencia física y psicológica, odio, considerar a la mujer como un objeto, machismo, falta del accionar de las autoridades, dependencia y subordinación de la víctima, falta de autoestima, no denunciar la violencia a tiempo, chantaje emocional del agresor, entre otros.		psicológicos, así como, la falta de protección por parte del Estado para las víctimas de Feminicidio.	
¿Cree usted que el incremento de casos de Feminicidio tiene relación con la normativa vigente? ¿Por qué?	Exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio	Más que un tema de normas es un tema de aplicación normativa.	No, pues la normativa vigente busca reducir de alguna u otra manera el feminicidio, no obstante, nuestras	No, la normativa vigente de alguna manera busca reducir el incremento de víctimas con la sanción que	Sí, porque como ya lo mencioné anteriormente considero que la norma es muy leve, no hay severidad en el trato de estos	Nuestros entrevistados consideran que el incremento de casos de Feminicidio no guarda relación con la normativa	Algunos de nuestros entrevistados si considera que el incremento de casos de Feminicidio tiene relación con la	Concluimos que la normativa vigente no tiene relación con el incremento de casos de Feminicidio, que esto se debe a	Exposición de motivos

			<p>autoridades no toman cartas en el asunto, no cumplen con la Ley como se estipula y el resultado es nefasto para las mujeres afectadas.</p>	<p>impone, el incremento de casos se ha dado debido la falta de valores y las herradas creencias machistas y el arraigo de pertenencia de la ex pareja.</p>	<p>criminales por lo que se sigue incidiendo en este delito, y a veces está no se cumple a cabalidad.</p>	<p>vigente ya sea porque hay corrupción y esta no permite la eficacia de la norma o porque la norma en sí cumple con su rol regulador o porque la norma no es muy conocida, se le atribuye el incremento a la falta de interés de las autoridades por aplicar la norma y a la sociedad por la falta de valores que hay en la actualidad.</p>	<p>normativa vigente porque es un intento fallido por crear una figura autónoma y la aplicación de la misma en el campo jurídico real. Considera que la norma es muy leve con el trato a estos criminales por lo tanto no hay incidencia en este delito.</p>	<p>factores de índole social, familia y psicológico.</p>	
<p>En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?</p>	<p>Tipificación del delito de femicidio y derecho comparado</p>	<p>No tengo conocimiento, sin embargo, considero que la reducción de víctimas radica en las medidas preventivas que se puedan implementar.</p>	<p>. Tengo entendido que, en Chile, la Ley N°21.212, lucha contra el femicidio en el país sur, buscando la reducción de este mismo.</p>	<p>Si, en Guatemala el Decreto Número 22-2008 cuida a las mujeres en situación de vulnerabilidad y brinda protección de sus derechos, la prevención de la</p>	<p>Desconozco sobre ello, sin embargo, en otros países de Europa, por ejemplo, la normativa es más severa creando conciencia en los ciudadanos, permitiendo con ello que los índices sean</p>	<p>De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que en cuanto a Derecho Comparado si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio. Si</p>	<p>De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados ellos no conocen de normas en derecho comparado que permitan la reducción de víctimas por Femicidio, sin embargo,</p>	<p>En conclusión en cuanto a derecho comparado si pueden existir normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio, se podrían implementar medidas</p>	<p>Derecho comparado</p>

				violencia de género, y la erradicación de la misma.	menores que en Latinoamérica.	conocen de normas de otros países que buscan reducir los índices de feminicidio. Sin embargo, consideran que no sólo ayude la aprobación de estas.	consideran que hay medidas preventivas, consideran que más efectivas serían las políticas de prevención trabajando en las escuelas, en los mismos hogares, en la misma comunidad; para identificar por ejemplo, víctimas de violencia que en un futuro puedan ser futuras víctimas de Feminicidio o trabajando directamente con el autor identificando las conductas agresivas que manifiestan.	preventivas.	
¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el	Tipificación del delito de derecho comparado	Considero que sí, debido a que actualmente la normativa no está ayudando a disminuir el índice de Feminicidio, y si se aplica medidas de otros	Sí, pero tengamos claro, que en nuestro país persiste la corrupción y la dejadez, no obstante, si se implementa	Si, se podría implementar con éxito y reducir el aumento del delito de feminicidio.	No, porque nuestra realidad es otra.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no se podrían implementar con éxito las medidas de protección de	Consideran que si se podrían implementar las medidas de protección de otros países en nuestro país pero no se podría asegurar el éxito,	En nuestro país si se podría implementar las medidas de protección de otros países pero debido al diferente ambiente	Derecho comparado

<p>índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿Por qué?</p>		<p>países donde se está protegiendo mejor a la mujer, debería probarse en nuestro país.</p>	<p>nuevas normativas puede cambiar el futuro de nuestra legislación y con ello, reducir la tasa de mortalidad que atrae consigo el feminicidio.</p>			<p>otros países en nuestro país debido a que cada país tiene sus propios problemas y entorno social diferente, nuestra realidad es diferente y que sobre todo nuestra problemática es social.</p>	<p>ambos coinciden en nuestro país no tiene una cobertura ideal respecto a la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, que es de donde se desprende el delito del Femicidio, si se podría implementar pero con ciertas limitaciones debido a nuestra realidad social.</p>	<p>sociocultural no se puede asegurar el éxito.</p>	
<p>¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?</p>	<p>Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado</p>	<p>Educar a los niños desde el colegio sobre los derechos y deberes que tienen y el respeto que se deben el uno al otro, con la finalidad de que si alguna mujer se ve inmersa en un caso de Femicidio denuncie y no tenga miedo; y a</p>	<p>Que la ejecución sea inmediata, que no se espere a una segunda o tercera actitud nefasta por parte del agresor, cuando la víctima ha sufrido tentativa de feminicidio y va a poner su denuncia en sede policial o fiscal, se debe tomar el atestado y</p>	<p>Mi propuesta sería implementar el Decreto Número 22-2008 de Guatemala ya antes mencionado.</p>	<p>Que la única pena debería ser cadena perpetua, ya que quien comete Femicidio está matando a una mujer con crueldad por el hecho de ser mujer, los agravantes son lo de menos ya que debemos fijarnos en el hecho de</p>	<p>Nuestros entrevistados consideran que la propuesta radica en la prevención, fortaleciendo el sector educación, la familia, la sociedad, iglesia, todas las instituciones del Ministerio Público, de los centros de emergencia mujer que deberían</p>	<p>Uno de nuestros entrevistados considera que Proponer una norma o ley no cambia en nada.</p>	<p>Concluimos que se debe trabajar en la prevención, consideramos que trabajando en una política preventiva en conjunto que abarque todas las instituciones del Estado y trabajar junto al sector educación puede ser una</p>	<p>Derecho comparado</p>

		<p>ello, debe ir unido un mejor control por parte de las autoridades cuando se detecte un posible caso para que exista un monitoreo personalizado hasta garantizar que paso el riesgo de muerte.</p>	<p>cumplir el rol de protección, buscando la solución de esta misma, no esperando, que se concrete el feminicidio.</p>		<p>que se está dando muerte a la mujer, y los índices siguen en aumento.</p>	<p>hacer campañas de concientización, hasta incluso se pueden hacer campañas de apoyo psicológico – terapéutico, donde se ataquen las causas que preceden a un delito de Feminicidio; trabajar para y con los jóvenes en tanto que ellos son defensores del cambio y empoderando a la mujer lo que conlleva a su autonomía económica, consideran que la ejecución sea inmediata desde el intento de feminicidio, buscando la protección de la víctima; la implementación de normativa internacional; que la pena sea más</p>		<p>alternativa positiva para la reducción de casos de Feminicidio.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						drástica sólo cadena perpetua y que la norma sea realmente aplicada.			
¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿Por qué?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado	No, porque el incremento de una pena no evitara que maten a una mujer, lo que se debería ver es mejor la protección así la víctima y protegerla antes y durante las etapas donde se le está vulnerando.	No, opino que una reforma en este artículo no serviría de nada, el mencionado está bien estipulado, el problema es la aplicación tardía de este mismo, si queremos un cambio, debemos ser más concisos al momento de interpretar la norma.	No, considero que la tipificación se encuentra bien, pero el proceso de denuncia de maltrato y violencia le falta ser incentivado.	Si la pena debería ser cadena perpetua, porque se evidencia que desde su promulgación los índices de este delito han ido en aumento significativo, se entiende que no es una pena ejemplar que permita disminuir o poner fin a este delito.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no es necesario modificarse el artículo 108-B del Código Penal, lo que debería hacerse es implementarse más medidas de prevención. No es necesario modificar a pesar de la incidencia de este delito, ya que esta no se debe a la tipificación sino a problemas de aplicación tardía y deficiencia en la prevención del delito.	El entrevistado ASC considera que si la única pena debería ser la cadena perpetua con el fin de obtener un menor índice de asesinatos a la mujer.	Concluimos que no es necesario modificarse el artículo 108-B del delito de feminicidio, ya que cumple con su rol e impone una pena alta, sino se debería implementar una eficiente aplicación de esta norma.	Derecho comparado

MATRIZ DESGRAVACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA

PREGUNTAS	CATEGORÍA	ENTREVISTADO LJBZ	ENTREVISTADO JCBZ	SIMILITUD	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN	SUB CATEGORÍA
<p>¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad? ¿Por qué?</p>	<p>Causas para cometer el delito de feminicidio</p>	<p>No, cada vez se conocen casos que muchas veces quedan impunes y no se muestra un interés real por parte del gobierno o entidades privadas en brindar políticas de solución o ayuda a las víctimas.</p>	<p>No cumple con su finalidad de manera plena. Aun se escucha en noticieros muertes de mujeres a cada momento. La solución no es sólo del Derecho Penal, sino también de la política criminal.</p>	<p>De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad, la cual radica en disminuir los índices de víctimas de este delito lo cual se puede evidenciar en el aumento significativo que ha tenido desde su promulgación. No cumple con su finalidad persuasiva de forma plena lo cual se evidencia en los altos índices que se ven en los noticieros.</p>	<p>Algunos de nuestros entrevistados consideran que si cumple con finalidad sancionatoria la tipificación del delito de feminicidio, porque la modificación que se hizo del artículo 108°, es una modificación adecuada. Considera que si cumple con su finalidad de erradicar la muerte de mujeres.</p>	<p>Podemos concluir que el delito del Femicidio no cumple con su finalidad preventiva prueba de ello son los índices que demuestran la incidencia en este delito.</p>	<p>Causas</p>
<p>¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de</p>	<p>Causas para cometer el delito de feminicidio</p>	<p>Escuché por programas de noticias en la televisión que varían los</p>	<p>No tengo estadísticas al respecto.</p>	<p>De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideraron que</p>	<p>Considera que si se ha reducido el índice de víctimas, especialmente en</p>	<p>Concluimos que el índice de víctimas de Femicidio en la ciudad de</p>	<p>Causas</p>

<p>víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013? Explique.</p>		<p>índices de víctimas, pero hasta ahora nunca he escuchado que estos índices se hayan reducido.</p>		<p>no ha habido una reducción significativa del índice de víctimas sino todo lo contrario se aprecia un incremento desde inclusión en nuestro Código Penal. Consideran que los índices de víctimas por feminicidio han ido aumentando con el tiempo debido al odio hacia la mujer.</p>	<p>Trujillo en el que las tasas son bajas entre los 0.6% o 0.7%. No opina debido a que no precisa estadísticas.</p>	<p>Trujillo no ha disminuido desde su promulgación en el 2013, se observa una tendencia creciente.</p>	
<p>Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Feminicidio?</p>	<p>Causas para cometer el delito de feminicidio</p>	<p>La educación en las familias y escuelas, que lejos de ayudar a solucionar el problema de raíz solo se limitan a mostrar sanciones que nada cambia la mentalidad de las personas.</p>	<p>Deficiente educación en hombres y mujeres en temas de género. Políticas estatales muy superficiales para abordar la problemática.</p>	<p>Nuestros entrevistados consideran que las causas del incremento de casos de Feminicidio son la ineficacia de la misma política criminal, corrupción, falta de educación, inestabilidad psicológica, miedo a denunciar, la desigualdad entre</p>	<p>No se encontró discrepancias en cuanto a las causas del incremento de casos de Feminicidio.</p>	<p>Concluimos en que las causas que permiten el incremento de casos de Feminicidio se deben a factores sociales, familiares y psicológicos, así como, la falta de protección por parte del Estado para las víctimas de Feminicidio.</p>	<p>Causas</p>

				hombres y mujeres, violencia física y psicológica, odio, considerar a la mujer como un objeto, machismo, falta del accionar de las autoridades, dependencia y subordinación de la víctima, falta de autoestima, no denunciar la violencia a tiempo, chantaje emocional del agresor, entre otros.			
¿Cree usted que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente? ¿Por qué?	Exposición de motivos de la tipificación del delito de femicidio	Creo que no existe relación al menor directa e inmediata con las leyes, considero que está relacionada a la educación.	Más que un tema de normas es un tema de aplicación normativa.	Nuestros entrevistados consideran que el incremento de casos de Femicidio no guarda relación con la normativa vigente ya sea porque hay corrupción y esta no permite la eficacia de la norma o porque la norma en sí	Algunos de nuestros entrevistados si considera que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente porque es un intento fallido por crear una figura autónoma y la aplicación de la misma en el	Concluimos que la normativa vigente no tiene relación con el incremento de casos de Femicidio, que esto se debe a factores de índole social, familia y psicológico.	Exposición de motivos

				cumple con su rol regulador o porque la norma no es muy conocida, se le atribuye el incremento a la falta de interés de las autoridades por aplicar la norma y a la sociedad por la falta de valores que hay en la actualidad.	campo jurídico real. Considera que la norma es muy leve con el trato a estos criminales por lo tanto no hay incidencia en este delito.		
En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio? ¿Cuál?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado	Escuché muchas iniciativas sobre igualdad de género y el feminicidio en la Unión Europea, por ejemplo, pero no creo que en el Perú su sola aprobación ayude.	Las normas extranjeras son similares a las nuestras, incluso menos gravosas (normas penales)	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que en cuanto a Derecho Comparado si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio. Si conocen de normas de otros países que buscan reducir los índices de feminicidio. Sin embargo, consideran que	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados ellos no conocen de normas en derecho comparado que permitan la reducción de víctimas por Femicidio, sin embargo, consideran que hay medidas preventivas, consideran que más efectivas serían las políticas de prevención	En conclusión en cuanto a derecho comparado si pueden existir normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio, se podrían implementar medidas preventivas.	Derecho comparado

				no sólo ayude la aprobación de estas.	trabajando en las escuelas, en los mismos hogares, en la misma comunidad; para identificar por ejemplo, víctimas de violencia que en un futuro puedan ser futuras víctimas de Femicidio o trabajando directamente con el autor identificando las conductas agresivas que manifiestan.		
¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país? ¿Por qué?	Tipificación del delito de femicidio y derecho comparado	Considero que no bastará con implementar normas de otras realidades y hasta no serviría pues se trata más de un problema social en primer lugar.	Si, aunque mostrando con nuestra realidad social.	De las respuestas obtenidas, nuestros entrevistados consideran que no se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países en nuestro país debido a que cada país tiene sus propios problemas y entorno social	Consideran que si se podrían implementar las medidas de protección de otros países en nuestro país pero no se podría asegurar el éxito, ambos coinciden en nuestro país no tiene una cobertura ideal respecto a la protección de las víctimas de	En nuestro país si se podría implementar las medidas de protección de otros países pero debido al diferente ambiente sociocultural no se puede asegurar el éxito.	Derecho comparado

				diferente, nuestra realidad es diferente y que sobre todo nuestra problemática es social.	violencia contra la mujer, que es de donde se desprende el delito del Femicidio, si se podría implementar pero con ciertas limitaciones debido a nuestra realidad social.		
¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?	Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado	La obligatoriedad en las escuelas primarias de la educación igualitaria en cuanto al género, quizás clases de cocina, de artes, política, música; tanto para hombres como mujeres.	Quizás un peso más normativo sobre temas de género. Pero sobre todo es un tema de aplicación normativa.	Nuestros entrevistados consideran que la propuesta radica en la prevención, fortaleciendo el sector educación, la familia, la sociedad, iglesia, todas las instituciones del Ministerio Público, de los centros de emergencia mujer que deberían hacer campañas de concientización, hasta incluso se pueden hacer campañas de apoyo psicológico	Uno de nuestros entrevistados considera que Proponer una norma o ley no cambia en nada.	Concluimos que se debe trabajar en la prevención, consideramos que trabajando en una política preventiva en conjunto que abarque todas las instituciones del Estado y trabajar junto al sector educación puede ser una alternativa positiva para la reducción de casos de Femicidio.	Derecho comparado

				<p>– terapéutico, donde se ataquen las casusas que preceden a un delito de Femicidio; trabajar para y con los jóvenes en tanto que ellos son defensores del cambio y empoderando a la mujer lo que conlleva a su autonomía económica, consideran que la ejecución sea inmediata desde el intento de femicidio, buscando la protección de la víctima; la implementación de normativa internacional; que la pena sea más drástica sólo cadena perpetua y que la norma sea realmente aplicada.</p>			
¿Considera usted que debe	Tipificación del delito de	No creo que el camino de un	No, el problema es más de	De las respuestas obtenidas,	El entrevistado ASC considera	Concluimos que no es necesario	Derecho comparado

<p>modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo? ¿Por qué?</p>	<p>feminicidio y derecho comparado</p>	<p>dispositivo legal ayude a la reducción de índices de feminicidio.</p>	<p>prevención que de sanción penal.</p>	<p>nuestros entrevistados consideran que no es necesario modificarse el artículo 108-B del Código Penal, lo que debería hacerse es implementarse más medidas de prevención. No es necesario modificar a pesar de la incidencia de este delito, ya que esta no se debe a la tipificación sino a problemas de aplicación tardía y deficiencia en la prevención del delito.</p>	<p>que si la única pena debería ser la cadena perpetua con el fin de obtener un menor índice de asesinatos a la mujer.</p>	<p>modificarse el artículo 108-B del delito de feminicidio, ya que cumple con su rol e impone una pena alta, sino se debería implementar una eficiente aplicación de esta norma.</p>	
--	--	--	---	--	--	--	--

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 08 de mayo del 2021

DR. HENRY EDUARDO SALINAS RUIZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la incidencia del delito de Feminicidio y su reducción en el índice de víctimas, Trujillo - 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?			<u>X</u>	
2. ¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013?			<u>X</u>	
3. Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?			<u>X</u>	
4. ¿Cree usted que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente?			<u>X</u>	
5. En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio?			<u>X</u>	
6. ¿Considera usted que se podrían implementar las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país?			<u>X</u>	
7. ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?			<u>X</u>	
8. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo?			<u>X</u>	

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 08 de mayo del 2021

DRA MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la incidencia del delito de Feminicidio y su reducción en el índice de víctimas, Trujillo - 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

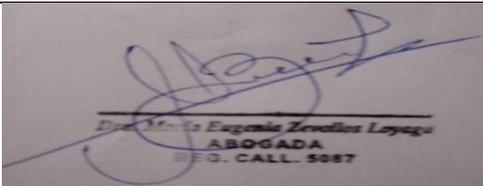
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA D. CALL. 5987

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
9. ¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?		<u>X</u>		<u>AGREGAR PORQUÉ</u>
10. ¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013?		<u>X</u>		<u>AGREGAR EXPLIQUE.</u>
11. Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?			<u>X</u>	
12. ¿Cree usted que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente?		<u>X</u>		<u>AGREGAR PORQUÉ</u>
13. En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio?		<u>X</u>		<u>AGREGAR: CUÁL</u>
14. ¿Considera usted que se podrían implementar las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país?		<u>X</u>		<u>AGREGAR PORQUÉ</u>
15. ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?			<u>X</u>	
16. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo?		<u>X</u>		<u>AGREGAR PORQUÉ</u>

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 08 de mayo del 2021

DR. JHON MATIENZO MENDOZA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El delito de feminicidio y su incidencia en la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo – 2020.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar la incidencia del delito de Feminicidio y su reducción en el índice de víctimas, Trujillo - 2020, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MATIENZO MENDOZA JHON
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
17.¿Considera usted que el delito del Femicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?			<u>X</u>	
18.¿Conoce usted si el delito del Femicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013?			<u>X</u>	
19. Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Femicidio?			<u>X</u>	
20.¿Cree usted que el incremento de casos de Femicidio tiene relación con la normativa vigente?			<u>X</u>	
21.En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Femicidio?			<u>X</u>	
22.¿Considera usted que se podrían implementar las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Femicidio en nuestro país?			<u>X</u>	
23.¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Femicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?			<u>X</u>	
24.¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo?			<u>X</u>	

**ANEXO
ENTREVISTA**

TITULO: DETERMINAR LA INCIDENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU REDUCCIÓN EN EL ÍNDICE DE VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO - 2020

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORAS: Susan K. León Baltazar y Giuliana Sánchez Castro

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Causas para cometer el delito de feminicidio	Causas	Contenido factico de la denuncias de violencia	1. ¿Considera usted que el delito del Feminicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?	Cuestionario de entrevista
		Estudios especializados.	2. ¿Conoce usted si el delito del Feminicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013?	
		Motivos del delito.	3. Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de feminicidio?	

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal y si se ha comprendido a dichas causas en la exposición de motivos.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio.	Exposición de motivos.	Análisis del Documento de exposición de motivos.	4. ¿Cree usted que el incremento de casos de Feminicidio tiene relación con la normativa vigente?	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si la tipificación del delito de feminicidio debe complementarse con otras medidas para lograr el objetivo de la reducción del índice de víctimas.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipificación del delito de feminicidio y derecho comparado.	Derecho comparado	Legislación de otros países.	5. En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Feminicidio?	Cuestionario de entrevista
		Legislación de otros países.	6. ¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Feminicidio en nuestro país?	
		Legislación de otros países.	7. ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Feminicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?	

		Artículo 108-B del código penal.	8. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo?	
--	--	----------------------------------	--	--

ANEXO:

Entrevista

Título: DETERMINAR LA INCIDENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU REDUCCIÓN EN EL ÍNDICE DE VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO - 2020.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: Susan K. León Baltazar y Giuliana Sánchez Castro.

Entrevistado:

.....

Edad:

Género:

.....

Puesto:

.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar las causas más frecuentes que existen al cometer el delito de feminicidio

1. ¿Considera usted que el delito del Feminicidio en la ciudad de Trujillo cumple con su finalidad?

2. ¿Conoce usted si el delito del Feminicidio ha reducido el índice de víctimas en la ciudad de Trujillo desde su promulgación en el año 2013?

3. Según su opinión ¿Cuáles serían las causas en caso de haber un incremento de casos de Feminicidio?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la exposición de motivos de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal y si se ha comprendido a dichas causas en la exposición de motivos

4. ¿Cree usted que el incremento de casos de Feminicidio tiene relación con la normativa vigente?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar si la tipificación del delito de feminicidio debe complementarse con otras medidas para lograr el objetivo de la reducción del índice de víctimas

5. En cuanto a Derecho Comparado ¿conoce usted si existen normas que permitan reducir el índice de víctimas por Feminicidio?

-
-
6. ¿Considera usted que se podrían implementar con éxito las medidas de protección de otros países para reducir el índice de aumento de casos de Feminicidio en nuestro país?

-
-
7. ¿Qué propuesta normativa propondría para evitar la incidencia del delito de Feminicidio y así lograr la reducción del índice de víctimas en la ciudad de Trujillo?

-
-
8. ¿Considera usted que debe modificarse el artículo 108-B del Código Penal teniendo en cuenta la incidencia de casos en este delito en la ciudad de Trujillo?
-
-



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIA FELIX, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "EL DELITO DE FEMINICIDIO Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE VÍCTIMAS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO – 2020", cuyos autores son LEON BALTAZAR SUSAN KATERINE, SANCHEZ CASTRO GIULIANA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANCHEZ VILLAVICENCIO MARIA FELIX DNI: 41737295 ORCID 0000-0003-2036-0110	Firmado digitalmente por: MFSANCHEZV el 27-07- 2021 09:40:49

Código documento Trilce: TRI - 0154200